

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto estableciendo el plazo de un año, a partir del día 12 del mes actual, para que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos puedan hacer uso de la vía contencioso-administrativa contra acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones posteriores al 13 de Septiembre de 1923, mercedores de ser declarados lesivos.—Página 362.

Otro disponiendo que, a partir del día primero del mes actual, se consideren en situación de excedentes forzados los señores pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos que se mencionan.—Página 362.

Otro ídem id. id. en situación de excedente forzoso a D. Rafael Rodríguez Marina, Topógrafo Ayudante mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase.—Página 362.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a Sor Antonia de San Estanislao Albertos Hernández, Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados, de la ciudad de Cuenca, para que pueda efectuar la venta de las 14 fincas rústicas que se mencionan.—Páginas 362 y 363.

Ministerio de Comunicaciones

Decretos promoviendo al empleo de Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, a los funcionarios de referido Cuerpo que se mencionan.—Páginas 363 y 364.

Ministerio de Justicia.

Orden delegando en el Subsecretario de este Ministerio el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma de Ministro. a

excepción de los que se indican.—
Página 364.

Ministerio de Marina.

Orden nombrando a D. Fernando Arranz Casaus Vocal del Tribunal de oposiciones para cubrir destinos dependientes de la Subsecretaría de la Marina civil.—Página 364.

Otra determinando quién ha de ser el Vocal representante de este Ministerio en la Junta Nacional de Telecomunicación.—Páginas 364 y 365.

Otra nombrando a D. José López Jiménez sustituto del Vocal del Tribunal de exámenes para Maquinistas navales D. Francisco Rodríguez Mazzoni.—Página 365.

Ministerio de Hacienda.

Orden dictando las normas fiscales y administrativas a que habrá de someterse la S. A. "La Artística Suárez Pumariaga" y la Aduana de La Coruña en la admisión temporal de hojalata.—Páginas 365 y 366.

Otra disponiendo que los recursos contencioso-administrativos que se formulen con arreglo a las disposiciones que se indican, sean gratuitos, haciéndose extensiva dicha gratuidad a los interpuestos por los Ayuntamientos como consecuencia de resoluciones de lesividad adoptadas.—Página 366.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes disponiendo que los Ayuntamientos de las provincias de La Coruña, Alicante y Ciudad Real, consignen en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender a los servicios farmacéuticos.—Páginas 366 y 367.

Otra ídem que D. Mariano Barberán y Tros y D. Arturo González Gil causen baja como Profesores eventuales y alta como Profesores de plantilla, y que el Profesor auxiliar don Manuel Moya Alzáa cause baja como Profesor auxiliar de plantilla y alta como Profesor de plantilla de la Escuela Superior Aerotécnica.—Página 367.

Otra confirmando a los señores que se mencionan en los cargos que se determinan de las Direcciones de Sanidad de los puertos que se indican.—Página 367.

Otra nombrando a los señores que se indican como pertenecientes al Cuerpo subalterno de Sanidad Exterior.—Páginas 367 y 368.

Otra confirmando a los señores que se mencionan en los cargos que se indican de las Direcciones de Sanidad de los puertos que se determinan.—Página 368.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se publica.—Páginas 368 a 372.

Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general, etc., de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, a D. Augusto Pi y Suñer, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 373.

Otra determinando los sueldos del personal técnico-administrativo y auxiliar dependiente de este Ministerio que figura en la relación que se inserta.—Páginas 373 a 383.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 383 y 384.

Otra ídem se constituyan en la ciudad de Huelva los dos Jurados mixtos que se indican.—Página 384.

Otra ídem se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación el Jurado mixto del Trabajo rural, de Huelva, y jurisdicción que se indica.—Página 384.

Otra ídem se publiquen en este periódico oficial las bases de trabajo complementarias de las de Acomodadores y similares, adoptadas por el

Jurado mixto de Espectáculos públicos.—Páginas 384 y 385.
Otra ídem id. id. las bases complementarias adoptadas por el Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid, Sección de Operadores de Cinematógrafo.—Páginas 385 y 386.
Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 386 y 387.
Otra ídem que durante la ausencia del Subsecretario de este Departamento le sustituya el Subdirector general de Trabajo D. Juan Relinque Esparragoza.—Página 387.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden determinando la clasificación arancelaria de las "garrofas".—Páginas 387 y 388.

Administración Central.

Estado.—Dirección general de Asuntos políticos.—Anunciando que el

Gobierno de la República española y el de Checoeslovaquia han acordado recíprocamente suprimir el visado de los pasaportes de los súbditos respectivos que se dirijan al territorio de la otra parte contratante.—Página 388.

GUERRA.—Biografías de los Inspectores Médicos D. Mariano Esteban Clavillar y D. José González Granda, y del Interventor general D. Aurelio Gómez Cotia.—Página 388.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Circular disponiendo que dentro de un plazo que no exceda de dos meses, los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local, remitan a esta Dirección general los dos estados que se indican.—Página 388.

Citando a los interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital de Santa María de Esneva", instituida en Valladolid.—Página 389.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que por los Tribunales de selección profesional a ingreso en el Magisterio se formule una cuenta detallada de los gastos de material.—Página 389.

Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Concurso para la adjudicación del premio "Fiesta de la Raza 1932".—Página 389.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que se mencionan.—Página 390.

Inspección general de los Servicios Sociagrarios.—Estimando el recurso interpuesto por el Presidente de la Comunidad de Labradores de Tabernes de Valldigna, contra la providencia que se indica del Gobernador civil de Valencia.—Página 390.

Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Instancia de admisión temporal de hojalada en blanco.—Página 392.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 55.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Habiendo solicitado algunas Corporaciones prórroga del plazo de un año concedido por Decreto de 3 de Junio de 1931 para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan revisar acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones, posteriores al 13 de Septiembre de 1923, y habida cuenta que de no estimarse dicha prórroga acaso numerosos acuerdos, merecedores de ser declarados lesivos, no podrían serlo por falta de tiempo, ya que el plazo breve concedido impediría hacer uso de la facultad de revisión aludida; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se establece el plazo de otro año, que empezará a contarse desde el día 12 de Abril de 1932, para que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, previa declaración de lesivos de sus acuerdos respectivos, puedan hacer uso de la facultad que otorga el artículo 7.º de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosoadministrativa de 22 de Junio de 1894, acerca de acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones posteriores al 13 de Septiembre de 1923 y en relación con los cuales hubiese ya transcurrido el plazo normal fijado en aquel artículo.

Dado en Madrid a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Presidente del Consejo de Ministros,
 MANUEL AZAÑA

Como consecuencia de la composición señalada en la vigente ley de Presupuestos a la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en armonía con lo ordenado en el Decreto de 28 de Octubre de 1931, y en atención a las conveniencias del servicio; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que, a partir de 1.º del presente mes de Abril, se consideren en situación de excedentes forzosos, en las condiciones señaladas en el mencionado Decreto de 28 de Octubre de 1931, los señores siguientes, pertenecientes al referido Cuerpo:

Inspector general, Jefe superior de Administración civil, D. Manuel Barandica Ampuero; Ingenieros Jefes de primera clase, Jefes de Administración de igual clase, D. Domingo Sala Mitjans y D. Juan Cruz-Conde Fustegueras; y el Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de tercera clase, D. Ignacio Fossi Gutiérrez.

Dado en Madrid a once de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Presidente del Consejo de Ministros,
 MANUEL AZAÑA

Como consecuencia de la composición señalada en la vigente ley de Pre-

supuestos a la plantilla del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía, en armonía con lo ordenado en el Decreto de 28 de Octubre de 1931 y en atención a las conveniencias del servicio; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que, a partir de 1.º del presente mes de Abril, se considere en situación de excedente forzoso, en las condiciones señaladas en el mencionado Decreto de 28 de Octubre de 1931, al Topógrafo Ayudante mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de tercera clase, D. Rafael Rodríguez Merina.

Dado en Madrid a once de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Presidente del Consejo de Ministros,
 MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por Sor Antonia de San Estanislao Albertos Hernández, Superiora del Asilo de las Hermanitas de los Pobres, de Cuenca, autorización para efectuar la venta total o parcial de las catorce fincas rústicas que a continuación se detallan, sitas en término de Villar de Olalla (Cuenca) y cuya relación es la siguiente:

1.º Una tierra labrantía, sita en donde dicen "Los Cañamares", de cabida 83 áreas y 50 centiáreas.

2.ª Otra, debajo de la acequia del Huerto de Peñalver, de cabida de una hectárea, siete áreas y 33 centiáreas.

3.ª Otra, en el mismo sitio, en la parte de arriba, de una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas.

4.ª Otra, encima del Reajo, de cabida una hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas.

5.ª Otra, junto al Largazo, de 16 áreas y 10 centiáreas.

6.ª Otra, en la fuente del Villarejo, de 64 áreas y 40 centiáreas.

7.ª Otra, en la arboleda, de 48 áreas y 30 centiáreas.

8.ª Otra, en Los Judtares, de 96 áreas y 60 centiáreas.

9.ª Otra, en la acequia del Castañuelo, de una hectárea, 12 áreas y 64 centiáreas.

10.ª Otra, en La Hoya del Roble, de dos hectáreas, 25 áreas y 38 centiáreas.

11.ª Otra, más arriba de la anterior, de dos hectáreas, 25 áreas y 38 centiáreas.

12.ª Otra, en Las Carretas, de una hectárea, 23 áreas y 79 centiáreas.

13.ª Otra, más arriba de la anterior, de 21 áreas y 46 centiáreas.

14.ª Otra tierra en la entrada de Cañada Honda, de seis hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas.

Y teniendo en cuenta que el valor aproximado de las expresadas fincas, según el precio corriente en la localidad, es de unas 5.000 pesetas; que el objeto de la venta de las mismas es destinar el importe que se obtenga a la construcción de una casa-habitación en otra finca propiedad del Asilo, llamada "Heredad de los Caballeros" y a la cual está obligado el Asilo, en virtud de un contrato privado, suscrito por la Superiora y D. Jesús Calvo, en 1.ª de Abril de 1931, fecha anterior a la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931; que la casa-habitación a construir en la finca "Heredad de los Caballeros" es de imprescindible necesidad, por estar lejos de poblado; que el coste de dicha edificación no tiene que rebasar la cantidad de 6.000 pesetas, que es aproximadamente el importe que podrá obtenerse con la venta de las fincas detalladas; que el Asilo solicitante carece en la actualidad de medios económicos para hacer frente a dicho desembolso, y al suscribirse el contrato privado con D. Jesús Calvo contaba ya con hacer frente a los gastos que representaba la obligación que contraía con la cantidad que se obtuviera de la expresada venta; que si bien es verdad que el Asilo se ve privado, con la venta de las fincas, de la propiedad de algunos bienes, en cambio se aumenta

el valor de la finca llamada "Heredad de los Caballeros", debido a la construcción en ella de la vivienda para el colono, y que como concediendo la autorización solicitada no queda conculcado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza a Sor Antonia de San Estanislao Albertos Hernández, Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de la ciudad de Cuenca, vulgarmente llamado Hermandad de los Pobres, para que pueda efectuar la venta de las 14 fincas rústicas detalladas, sitas en término de Villar de Olaya (Cuenca), bien en parte o en su totalidad, al objeto de invertir la cantidad que perciba con dicha venta o ventas a la construcción de una casa-habitación, en la finca propiedad del Asilo, llamada "Hermandad de los Caballeros", siempre que los gastos de construcción no rebasen la cantidad de 6.000 pesetas, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el documento o documentos públicos y que dicha autorización puede dar lugar.

Artículo 2.º Una vez efectuada la venta o ventas de las expresadas fincas, la Superiora del citado Asilo pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia el precio líquido obtenido, justificando su inversión en las obras de construcción en la finca "Heredad de los Caballeros", para que se hagan constar dichos extremos en el expediente y quede así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a once de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, con 12.000 pesetas anuales, en la vacante producida por jubilación de D. Blas Gil y Fornés, que lo desempeñaba, a D. Rafael Iturriga y Gascón, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Administración de segunda clase y reúne las condiciones exigidas

para el ascenso por el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro Interino de Comunicaciones,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación reglamentaria de D. Ramiro Andrés y Campos, que lo desempeñaba, a don Amor Carrero e Iglesias, que ocupa el número uno en la clase de Jefes de Administración de tercera y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro Interino de Comunicaciones,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Rafael Iturriga y Gascón, que lo desempeñaba, a D. Faustino Viña y González, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Administración de tercera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro Interino de Comunicaciones,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Amor Carrero e Iglesias, que lo desempeñaba, a D. Andrés Lillo y Guerra, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro Interino de Comunicaciones,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por fallecimiento de D. Camilo Jiménez Coronado y Soto, que lo desempeñaba, a D. Antonio Font y Feliú, que ocupa el número uno en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro interino de Comunicaciones,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefes de Administración civil de tercera clase de la escala general del Cuerpo de Telégrafos, con diez mil pesetas anuales, y en las vacantes producidas por ascenso de D. Faustino Viña y González, y por jubilaciones, de don José Escobar y Acosta y D. Francisco Javier de la Fuente y de las Cagigas, que los desempeñaban, a D. Juan Beneyto y Payá, D. Daniel Martínez y Lacambra y D. Francisco Javier Maestro y Pérez, que ocupan, respectivamente, los primeros puestos en la escala de Jefes de Negociado de primera clase y reúnen las condiciones exigidas para el ascenso por el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro interino de Comunicaciones,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase de la escala a extinguir del Cuerpo de Telégrafos, con diez mil pesetas anuales, y en la vacante producida por jubilación de D. Eugenio Vicente y Tutor, que lo desempeñaba, a D. Luis Garau y Pujol, que ocupa el número uno en la clase de Jefes de Negociado de primera, de dicha escala, y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro interino de Comunicaciones,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefes de Administración civil de tercera clase de la escala a extinguir del Cuerpo de Telégrafos, con diez mil pesetas anuales, y en las plazas resultantes de la transformación realizada en dicha escala en ejecución del artículo primero del Decreto de 7 de Julio de 1931, a D. Pedro Carqué y Parra y D. Ramón Andrés y Alonso, con antigüedad de 13 de Febrero último, que ocupan los primeros puestos en la clase de Jefes de Negociado de primera de la misma escala, y reúnen las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro interino de Comunicaciones,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

A) Los expedientes cuya resolución requieran la forma solemne de Decreto.

B) Aquellos cuyas órdenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo y Consejo de Estado; y

C) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que sean objeto de la delegación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Excmo. Sr.: Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 9 de Enero último, convocando a oposiciones para cubrir destinos dependientes de la Subsecretaría de la Marina civil, la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas ha dirigido comunicaciones a las distintas agrupaciones de personal náutico para que procediesen a la elección del representante de su clase a que se refiere el artículo 1.º, ya citado.

No ha existido acuerdo entre las referidas Asociaciones para la designación de dicho representante ni se ha procedido tampoco al nombramiento de la terna para lo que a su vez fueron invitadas; a nuevos requerimientos de la Dirección general de Navegación, han contestado todas las Asociaciones de personal náutico, coincidiendo en la designación del Capitán de la Marina mercante D. Fernando Arranz Casaus, la Asociación de Capitanes y Pilotos de Bilbao y la Federación de Oficiales de la Marina mercante, que hacen un total de 1.084 afiliados, desintiendo la Agrupación Náutica de Bilbao, que sólo cuenta con 510 asociados.

En su vista, el Gobierno de la República se ha servido disponer, como continuación a la Orden ministerial de 10 de Marzo último, que designó el personal que había de componer dicho Tribunal, sea nombrado para actuar como Vocal en el mismo el Capitán de la Marina mercante D. Fernando Arranz Casaus, que percibirá los emolumentos que la legislación vigente concede en tales casos, y en las mismas condiciones en que fueron nombrados los demás Vocales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Abril de 1932.

GIRAL

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.—Señores...

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, ha tenido a bien disponer que el Vocal representante de este Ministerio en la Junta Nacional de Telecomunicación sea siempre el Jefe del Servicio de Comunicaciones del Estado Mayor de la Armada, y que en la actualidad, y mientras dicho Jefe desempeñe el cargo de Vocal de la Junta

preparatoria de las Conferencias internacionales Telegráfica y Radiotelegráfica que se han de celebrar en Madrid en el presente año, sea sustituido por el Capitán de fragata e Ingeniero Radiotelegrafista, destinado en el Estado Mayor, D. Federico Aznar y Bárcena.

Madrid, 11 de Abril de 1932.

GIRAL

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada. Señores ...

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirige a esa Dirección general el Presidente de la Asociación de Maquinistas navales de Cádiz, manifestando que el Primer maquinista naval, D. Francisco Rodríguez Mazzoni, nombrado Vocal del Tribunal de exámenes para Maquinistas navales por Orden ministerial de 28 de Marzo de 1932, no puede tomar parte en el mismo por haber fallecido,

El Gobierno de la República, de acuerdo con la propuesta de la mencionada Asociación, se ha servido nombrar sustituto del mismo al de igual clase D. José López Jiménez, el cual deberá atenerse a lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Febrero próximo pasado.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

GIRAL

Señores Director general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas; Comandantes de Marina de El Ferrol, Bilbao, Barcelona, Cartagena, y Cádiz. Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de fecha 9 de Marzo de 1932, inserta en la GACETA DE MADRID de fecha 10 del expresado mes y año, por la que se concede a la S. A. "La Artística-Suárez Pumariaga", domiciliada y matriculada en La Coruña, la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas y aceite de oliva, cuya exportación habrán de realizar fabricantes y comerciantes de dichos productos, del país, debidamente matriculados, así como la entidad concesionaria:

Considerando que, de acuerdo con las facultades que concede a este Ministerio el artículo 5.º y todas las com-

prendidos en el título 4.º del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, es procedente dictar las normas fiscales y administrativas que habrán de observarse por la entidad concesionaria y por la Aduana de La Coruña, que es la señalada como matriz, así como fijar la categoría del funcionario interventor y señalar las funciones interventoras a realizar por el mismo, en la fábrica en que ha de llevarse a cabo la transformación de la hojalata sin obrar importada en el expresado régimen.

Considerando que las normas fiscales y administrativas que ahora se dictan han de tener forzosamente el carácter de provisionales, a reserva de ser modificadas, según aconseje la práctica y desarrollo de la admisión temporal de que se trata,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por la Aduana de La Coruña se procederá a la apertura de una cuenta corriente matriz a nombre de la entidad concesionaria.

2.º En el Debe o Cargo de la expresada cuenta se harán constar los siguientes extremos: número de la declaración de despacho, su fecha, peso bruto y neto de la hojalata, importe del 5 por 100 del peso neto, importe de la cantidad a ingresar por los derechos de Arancel correspondientes a dicho 5 por 100, cantidad a exportar y peso por metro cuadrado. En el Haber o Data de dicha cuenta se harán constar el número de la factura de exportación, su fecha, Aduana exportadora, nombre del exportador, cantidad exportada, número de la certificación expedida por el Interventor de la fábrica y peso por metro cuadrado.

3.º Las importaciones deberán verificarse a nombre de la entidad concesionaria, y las exportaciones por fabricantes y comerciantes de conservas o aceites de oliva, debidamente matriculados, y por la entidad concesionaria, debiendo, tanto en las declaraciones de importación como en las facturas de exportación, hacerse constar el peso bruto y el neto de la hojalata, cuidando los funcionarios encargados de practicar los despachos de comprobar, con la debida minuciosidad, tanto los pesos brutos como los netos declarados, haciendo constar en la casilla del resultado los pesos por metro cuadrado, requisitando las muestras o muestras correspondientes.

4.º En los despachos de exportación se acompañarán muestras, debidamente requisitadas, con expresión

del peso por metro cuadrado, debiéndose, por parte de los exportadores, hacer constar en la factura de exportación que la hojalata que forma los envases, conteniendo conservas o aceite de oliva, procede de la importada temporalmente por la entidad concesionaria.

5.º En las declaraciones de despacho se liquidará e ingresará en firme el importe del 5 por 100 correspondiente al peso neto de la hojalata importada, afianzándose el resto.

6.º La entidad concesionaria deberá llevar en su fábrica dos libros, uno de entrada de hojalata en blanco y otro de salida de envases, ambos debidamente autorizados por el Interventor y bajo la inmediata inspección de éste, haciéndose constar en el de entrada idénticos datos a los señalados para el Debe o Cargo de la cuenta corriente matriz que lleva la Aduana, y en el de salida los siguientes datos: fecha de la salida de cada expedición, lugar de destino, peso neto y bruto de los envases y nombre del destinatario, que deberá ser precisamente un comerciante o fabricante de conservas o aceite de oliva, debidamente matriculado, y número de la certificación de salida.

7.º Por el Interventor de la fábrica y por cada salida de envases se expedirá la correspondiente certificación, en la que se hará constar que los envases proceden de la fábrica, el nombre del destinatario, que deberá ser precisamente comerciante o fabricante debidamente matriculado de conservas o aceite de oliva, y peso bruto y neto de los envases, así como el peso por metro cuadrado. La expresada certificación la remitirá el Interventor a la Aduana señalada como importadora.

8.º La Aduana, cuando se presenten por la entidad concesionaria las facturas duplicadas acreditativas de las exportaciones, o bien la certificación de las mismas, expedida por la Aduana exportadora, con el fin de que sea dada la hojalata exportada, comprobará la exportación efectuada con las certificaciones remitidas por el Interventor de la fábrica, no datando cantidad alguna de hojalata convertida en envases exportada conteniendo conservas o aceite de oliva que no figure en las certificaciones de que queda hecha mención, estampándose por la Aduana una diligencia en la certificación correspondiente en la que se haga constar que se ha verificado la exportación de la cantidad de envases que en la misma figura; si se diese el caso de que la cantidad de envases exportados no fuese la total que figure en la certificación correspondiente, se estampará igualmente la diligencia haciendo constar la cantidad

que resta por exportar, con el fin de que en todo momento pueda conocerse si las cantidades de envases suministradas por la entidad concesionaria a los exportadores han sido totalmente exportadas o queda parte por exportar.

9.º Transcurridos seis meses a partir de la fecha de esta orden, por el Interventor de la fábrica se elevará a este Ministerio una Memoria sobre la admisión temporal de que se trata, en la que hará cuantas observaciones le haya aconsejado su función interventora, proponiendo, en consecuencia, la reglamentación definitiva.

10. Por esa Dirección general se dispondrá lo necesario para el nombramiento inmediato del funcionario Interventor, que deberá tener la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, y como los gastos que la intervención origina son de cuenta de la entidad concesionaria, por la misma se procederá a reintegrar al Tesoro, por adelantado, los gastos del funcionario Interventor, que ascienden a 6.000 pesetas anuales, debiendo justificarse, con la correspondiente carta de pago, que presentará en la Aduana de La Coruña, haber efectuado el ingreso, la cual dará de ello cuenta a este Centro.

En la misma forma procederá después de transcurrido un año, así como en los años sucesivos, si se estimase que no es procedente transformar el régimen de intervención por el de inspección; caso de cesar en la industria, deberá dar cuenta a la Dirección general de Aduanas, con una antelación mínima de tres meses.

11. Los gastos de material, así como los de local, con los elementos propios a la instalación de la oficina para el funcionario Interventor, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

12. Tanto por la entidad concesionaria como por el Interventor, así como por la Aduana de La Coruña, podrá sugerirse a este Ministerio cualquier modificación que estime necesaria en lo que respecta a las normas que se dictan con carácter provisional; igualmente se atenderán, para lo que expresamente no se indica, a lo que establece el vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, así como al Decreto por el que se conceda esta admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Abril de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: A pesar de la claridad con que aparecen redactados los artículos 256 del Estatuto municipal y 16 del Decreto-ley de 3 de Noviembre de 1928, los cuales hacen referencia a la gratuidad de los recursos contenciosoadministrativos, se han suscitado en algún Tribunal dudas acerca de su alcance, y a fin de sentar el criterio a que han de sujetarse los Tribunales en orden al precepto indicado,

Este Ministerio se ha servido resolver, con carácter general, que los recursos contenciosoadministrativos que se formulen con arreglo a las disposiciones antes indicadas serán gratuitos, haciéndose extensiva dicha gratuidad a los interpuestos por los Ayuntamientos como consecuencia de resoluciones de lesividad adoptados.

Madrid, 13 de Abril de 1932

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Al publicar la clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de La Coruña no se incluyeron, por estar pendientes de estudio, los correspondientes a Carballo y Cedeira, que quedan definitivamente constituidos como a continuación se expresa:

El partido farmacéutico de Carballo queda en vigor tal como en el proyecto se publicó, no accediendo a la petición formulada por dicho Ayuntamiento por no estar demostrada la existencia y funcionamiento del Laboratorio municipal, que alega como fundamento en su reclamación.

El partido farmacéutico de Cedeira queda constituido por este Municipio y el de Cerdido, accediendo de este modo, en parte, a la petición formulada por el Ayuntamiento matriz, y desestimando la misma, en la parte que a la agrupación del Municipio de Vadoviño se refiere, por estar demostrada su mayor proximidad al partido farmacéutico de San Saturnino, en el cual figura como agregado. Como consecuencia, al partido farmacéutico de Cedeira se le asignan dos Inspectores farmacéuticos de primera categoría por ser el censo total de sus habitantes 10.471.

Por error de copia dejaron de consignarse en el partido farmacéutico de Curtis los Ayuntamientos de Frades,

Mesía, Sobrado y Vilasantar, y siendo el total de sus habitantes, según el censo en vigor, 22.958, se le asignan cinco Inspectores farmacéuticos de primera categoría.

Se accede a la petición formulada por el Municipio de Cambre y se forma con él un partido farmacéutico independiente, al que se asigna un Inspector farmacéutico de primera categoría por tener 7.056 habitantes.

Se desestima la petición formulada por el Ayuntamiento de Outes por haber sido formulada fuera del plazo legal que se concedió en la Real orden de 7 de Marzo del pasado año y haberse tenido en cuenta, para hacer la clasificación, las disposiciones en vigor.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Al publicar la clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Alicante no se incluyeron, por estar pendientes de estudio, los correspondientes a Denia y Orihuela, que quedan definitivamente constituidos como a continuación se expresa:

El partido farmacéutico de Orihuela queda en vigor tal como en el proyecto se publicó, no accediendo a la petición formulada por dicho Ayuntamiento, ya que no puede excluirse del sostenimiento de Inspectores farmacéuticos municipales por no estar incluido en el artículo 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

Habiéndose demostrado la existencia de Laboratorio municipal en el Ayuntamiento de Denia, queda exceptuado el citado Municipio del sostenimiento de Inspectores farmacéuticos.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Al publicar la clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Ciudad Real no se incluyeron por estar pendientes de estudio los correspondientes a Brazatorlas, Puertollano, Albadalejo, Alcubillas y Piedrabuena, que quedan definitivamente constituidos como a continuación se expresa.

Por error de copia se asignó al partido farmacéutico de Brazatorlas un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, correspondiéndole uno de tercera, por ser su censo de población de 2.731 habitantes.

Accediendo a las peticiones formuladas por los Municipios de Carrizosa y Alcubillas, se forma con dichos Municipios dos partidos farmacéuticos independientes y quedando, como consecuencia, el Ayuntamiento de Infantes formando asimismo partido farmacéutico por sí solo, asignándose al partido farmacéutico de Alcubilla un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, por tener 1.852 habitantes; al de Carrizosa, uno de cuarta, por ser el censo de población de 2.126 habitantes, y quedando el de Infantes, como consecuencia, con dos Inspectores farmacéuticos de primera categoría, por ser el censo vigente de su población el de 8.680.

Se accede a la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cañamos, formando con dicho Municipio un partido farmacéutico independiente, al que se asigna un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, por reunir 898 habitantes. Como consecuencia, el partido farmacéutico de Albadalejo queda formado por este Ayuntamiento y el de Terrinches, al que corresponde un Inspector farmacéutico de segunda categoría, por tener entrambos Municipios 4.254 habitantes.

El partido farmacéutico de Piedrabuena queda en vigor tan como en el proyecto se publicó, no accediendo a la petición formulada por el Municipio matriz, teniendo en cuenta que la clasificación se hizo de acuerdo con las disposiciones en vigor; se asigna al partido, en consecuencia, un Inspector farmacéutico de primera categoría, por reunir entre los Municipios constituyentes del partido, 6.756 habitantes.

Habiéndose demostrado la existencia de laboratorio municipal en Puertollano, se estima la reclamación formulada por dicho Ayuntamiento y se le exceptúa del sostenimiento de Inspectores farmacéuticos municipales, por estar comprendido en el artículo 32 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Visto el informe de la Junta ordinaria de Profesores de la Escuela Superior Aeronáutica y a propuesta de la Dirección general de Aeronáutica civil,

Este Departamento ministerial ha dispuesto que, a partir del día 1.º del presente mes, los Sres. D. Mariano Barberán y Tres y D. Arturo González Gil causen baja como Profesores eventuales y alta como Profesores de plantilla y que el Profesor auxiliar D. Manuel Moya Alzáa cause baja como Profesor auxiliar de plantilla y alta como Profesor de plantilla de la citada Escuela.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

P. D.,

ANGEL GALARZA

Señor Director general de Aeronáutica civil.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien confiar a D. Felipe Rodríguez González, Maquinista de la Dirección de Sanidad del puerto de Alicante; a don Vicente Ruiz López, idem id. de la de Tarragona; a D. Jacinto Peral Suárez, idem id. de la de Valencia de Alcántara; a D. José Díaz López, idem idem de la de Avilés; a D. Antonio Pedraza Salazar, idem id. de la de Sevilla; a D. Agustín Rodríguez Naharro, idem idem de la de Algeciras; a D. Rafael Gallardo Martín, idem id. de la de Almería; a D. Ezequiel López Salazar, idem id. de la de Sevilla; a D. Juan Cortés Cardenas, idem id. de la Estación sanitaria fronteriza de Irún; a D. Diego González Hidalgo, idem idem de la Dirección de Sanidad del puerto de Cádiz; a D. Antonio Banaña Covas, idem id. de la de Aguilas; a don Antonio de la Rocha Martín, idem idem de la de Santa Cruz de Tenerife; a D. Eugenio Geijo Riesco, idem idem de la de La Coruña; a D. Ramón Salaberri Calaza, idem id. de la de Vi-

go; a D. Pedro Jaubert Díaz, idem idem de la de Santa Cruz de la Palma; a D. Antonio Martínez Zaragoza, patrón de falúa de la Dirección de Sanidad del puerto de Cartagena; a D. Juan Quesada Guades, idem id. de la de Melilla; a D. Manuel Rey Siles, idem id. de la de Algeciras; a D. Gabriel García Balcells, idem id. de la de Tarragona; a D. Juan Caparró García, idem id. de la de Huelva; a don Ramón Giménez Soler, idem id. de la de Barcelona; a D. Francisco Pérez Rey, idem id. de la de Las Palmas; a D. Juan Gatindo Celdrán, idem id. de la de Villagarcía; a D. Matías Salom Pascual, idem id. de la de Mahón; a D. Francisco García Cobet, Maquinista de la Dirección de Sanidad de Santander; a D. Bartolomé Ruidavezt Vatlloiri, idem id. de la de Mahón; a D. Andrés Greña Rico, idem id. de la de El Ferrol; a D. Fernando Matanzas Coterón, idem id. de la de Bilbao; a D. Ernesto de la Serna Sáinz, Conserje de la Estación sanitaria fronteriza de Irún; a D. Eduardo López Cárdenas, Maquinista de la Dirección de Sanidad de Mahón; a D. Lorenzo Pined Estévez, idem id. de la de Fuentes de Oñoro; a D. Juan Martín Corredera, idem id. de la de Fregeneda, y a don Juan Sánchez García, que desempeña asimismo el cargo de Maquinista en la Dirección de Sanidad de Cádiz; todos ellos con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, partida 4.º, Sección 6.º del presupuesto vigente, con la efectividad de 1.º del actual, como pertenecientes al personal subalterno de Sanidad exterior, quedando confirmados en los cargos que actualmente desempeñan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, como pertenecientes al personal subalterno de Sanidad Exterior, con la efectividad de 1.º del actual y con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, partida 4.º, sección 6.º de la expresada Ley, a D. Ramón Jover García, Maquinista de la Estación sanitaria fronteriza de Port-Bou; a D. Agustín Morán Sánchez, que desempeña igual cargo en la Dirección de Sanidad de Las Palmas; a D. Tomás

Sánchez Asó, ídem íd. de la Estación sanitaria fronteriza de Canfranc; a don Juan Mosquera Seoane, Patrón de falúa de la Dirección de Sanidad de El Ferrol; a D. Juan Martínez Guerrero, Ayudante de Maquinista de la Dirección de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife; a D. Emilio del Fresno Caminero, ídem ídem de la de Alicante; a D. Juan Sánchez Martínez, ídem íd. de la de Cartagena; a D. Miguel Fernández González, Desinfectador de la de Vigo; a D. Miguel Cloquells Sancho, ídem íd. de la de Barcelona; a D. Leocadio Orquiza Lujambio, Patrón de falúa de la de San Sebastián-Pasajes; a D. Pedro Talledo Robredo, Celador sanitario-marítimo de la de Bilbao, y a D. Francisco Díaz Raposo, que desempeña igual cargo en la de La Coruña; quedando todos ellos confirmados en los cargos que actualmente desempeñan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Francisco González Jove, Celador sanitario marítimo de la Dirección de Sanidad del puerto de Avilés; a D. Antonio Clemente Albaladejo, ídem íd. de Málaga; a D. Manuel Rey Rodríguez, ídem íd. de la Inspección local sanitaria de Corcubión; a D. Gabriel Enseñat Llompert, Ayudante de Maquinista de la Dirección de Sanidad del puerto de Mahón; a don Juan García García, Celador sanitario marítimo de la de La Coruña; a D. Miguel Hernández Fuster, ídem íd. de Aguilas; a D. Felipe Rosa Jiménez, ídem íd. de la de Valencia; a D. Pedro Costa Armell, ídem íd. de la de Gandía; a D. Juan Parrado Hoyos, Ayudante de Maquinista de la de Ceuta; a D. Ramón Soler Albaladejo, ídem ídem de Melilla; a D. Antonio Martínez López, ídem íd. de Almería; a don Diego Caparrós García, ídem íd. de Barcelona; a D. Pedro Muñoz García, ídem íd. de Málaga; a D. Luciano Rico Mantiñán, ídem íd. de La Coruña; a D. Eloy Juncal Couso, ídem íd. de la de Villagarcía; a D. Juan Morales Martel, ídem íd. de Las Palmas; a D. Juan Antonio Fajardo Cabanas, ídem íd. de El Ferrol; a D. Jerónimo Pastor Semper, ídem íd. de Tarragona; a D. Juan Vicente Chiner Colás, ídem íd. de Valencia; a D. Manuel Martínez Abuma-

da, ídem íd. de la de Sevilla; a don Guzmán Delgado Jorge, Desinfectador de Santa Cruz de Tenerife; a D. Vicente García Arrazola, ídem íd. de Ceuta; a D. Andrés García Beneján, ídem íd. de Las Palmas; a D. Mariano García Cantos, ídem íd. de Ceuta; a D. Estanislao López de Vergara, ídem íd. de Santa Cruz de Tenerife; a D. Manuel Sánchez Alvarez, ídem íd. de Las Palmas; a don Juan Caules Fiol, ídem íd. de Mahón; a D. José García González, Celador sanitario marítimo de Aguilas; a D. Pedro Giner Giner, ídem íd. de Alicante; a D. Vicente Blat Palonés, ídem ídem de Gandía; a D. Cristóbal García López, ídem íd. de Huelva; a D. José Manuel Alas Canes, ídem íd. de la Inspección local sanitaria de Ribadesella; a D. José Rivas Tur, ídem íd. de la de Ibiza; a D. Adrián Díaz Neri, Patrón de falúa de la Dirección de Sanidad del puerto de Alicante; a D. José Epifanio Abásolo Jáuregui, Celador sanitario marítimo de la de Bilbao; a D. José del Aguila García, Patrón de falúa de la de Almería; a D. Carmelo Cervera Pi, Celador sanitario marítimo de la de Valencia; a D. Pedro Rodríguez Soler, Desinfectador de la de Bilbao; a D. José Malvar González, Ayudante de Maquinista de la de Vigo; a D. Jenaro Alonso Brouzón, Desinfectador de la misma dependencia; a D. José Lorenzo Canals, ídem íd. de la de Bilbao; a D. Julián Montada Ginard, Ayudante de Maquinista de la de Palma de Mallorca; a D. Salvador Morata Díaz, Desinfectador de la de Barcelona; a don Diego Núñez Mellado, Ayudante de Maquinista de la de Bilbao; a D. Antonio Ponce Rojas, Desinfectador de la de Mahón; a D. Manuel Herreña Andrade, Celador sanitario marítimo de la de Ceuta; a D. Bartolomé Armell Llovell, ídem íd. de la de Denia; a don Juan Verger Lluch, ídem íd. de la de Barcelona; a D. Ignacio Padrón González, ídem íd. de Las Palmas; a don Miguel Muñoz García, ídem íd. de Melilla; a D. Angel Pérez Bruno, ídem ídem de Cartagena; a D. Juan Buscarons Pujol, Desinfectador de la Estación sanitaria fronteriza de Port-Bou; a don Florentino Garay Bilbao, Celador sanitario marítimo de la Dirección de Sanidad del puerto de Castro-Urdiales; a D. Miguel Román Orozco, ídem ídem de la Inspección local sanitaria de Motril; a D. Juan Cervantes Hernández, ídem íd. de la de Huelva; a D. Florentino Gutiérrez Rodríguez, Patrón de falúa de la de Avilés; a don Francisco García Cervantes, ídem íd. de la de Málaga; a D. Antonio García Vallés, Celador sanitario marítimo de

la de San Esteban de Pravia; a don Francisco García Llopis, ídem íd. de la de Valencia; a D. José Quesada Torres, Celador sanitario marítimo de la de Torreveja, y a D. Cristóbal Giménez Rodríguez, ídem íd. de la Inspección local sanitaria de Motril; todos ellos como pertenecientes al personal subalterno de Sanidad exterior, con el haber anual de 2.500 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, partida 5.ª, sección 6.ª, de la expresada Ley, con la efectividad de 1.º del actual, y entendiéndose, asimismo, que quedan también confirmados en los respectivos destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio, para la creación definitiva de las Escuelas nacionales concedidas provisionalmente a los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas órdenes de creación provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, entendiéndose rectificadas en algunos casos, en la forma que se indica, la concesión provisional, de acuerdo con las peticiones y propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 31 de Marzo de 1932.

Número de	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESUELAS QUE SE CREAN		MIXTAS A CARGO DE	OBSERVACIONES
				NIÑOS	NIÑAS		
1	Elciego	Alava	Casco	»	»	»	»
2	Alicante	Alicante	Idem	1	»	»	»
3	Finestrat	Idem	Idem	»	»	»	»
4	Oribuela	Idem	Casa de Beneficencia	1	»	»	»
5	Albox	Almería	Los Pardos	»	1	»	»
6	Idem	Idem	Los Carrillos	»	1	»	»
7	Idem	Idem	Los Graneros	»	1	»	»
8	Idem	Idem	Los Molinos	»	1	»	»
9	Idem	Idem	Aljambra	»	1	»	»
10	Idem	Idem	San Roque	»	1	»	»
11	Almería	Idem	Cuevas de los Medinas	1	»	»	»
12	Los Gallardos	Idem	Casco	1	»	»	»
13	Oliva del Río	Idem	Idem	1	»	»	»
14	Purchena	Idem	Estación ferroviaria	»	1	»	»
15	Taberno	Idem	Santopetar	»	1	»	»
16	Idem	Idem	Llanos	»	1	»	»
17	Casavieja	Avila	Casco	»	1	»	»
18	Peguerinos	Idem	La Lastra	»	1	»	»
19	Aceuchal	Badajoz	Casco	1	»	»	»
20	Lobón	Idem	Idem	1	»	»	»
21	Mérida	Idem	Idem	1	»	»	»
22	Argensola	Barcelona	Porquerisas	»	»	1	»
23	Castellfuit de Boix	Idem	Mayans	»	»	1	»
24	Esparraguera	Idem	Mas d'en Gall	»	»	»	»
25	Gavá	Idem	Casco	1	»	»	»
26	Manresa	Idem	Las Farreras	»	1	»	»
27	Idem	Idem	El Guix	»	»	1	»
28	Oris	Idem	Mambia	»	1	»	»
29	San Vicente dels Horts	Idem	Casco	1	3	»	»
30	Bohonal de Ibor	Idem	Idem	1	1	»	»
31	Guijo de Granadilla	Idem	Idem	1	1	»	»
32	Miajadas	Idem	Idem	1	1	»	»
33	Pasarón de la Vega	Idem	Idem	1	1	»	»
34	Algeciras	Cádiz	Villa-Vieja	»	1	»	»
35	Idem	Idem	Rinconcillo	»	»	1	»
36	Idem	Idem	Sanchez-Laguna	»	»	1	»
37	Vallibona	Castellón	Ermitorio de Santo Domingo	»	1	»	»
38	Villanueva de Viver	Idem	Casco	1	»	»	»
39	Zucaina	Idem	Casario de Santa Ana	»	1	»	»
40	Almagro	Idem	Casco	1	»	»	»
41	Membrilla	Ciudad Real	Idem	1	»	»	»
42	Lucena	Idem	Idem	1	»	»	»
43	Montalban	Córdoba	Idem	4	»	»	»
44	Monforo	Idem	Idem	»	»	»	»
45	Palma del Río	Idem	Idem	1	»	»	»
46	Posadas	Idem	Idem	»	»	»	»
47	Priego	Idem	Las Angosturas	»	1	»	»
48	Idem	Idem	El Castellat	»	1	»	»

OBSERVACIONES

EMPLEOS QUE SE CREAN

MUNICIPIOS	PROVINCIA	FUNDACIONES BONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	CANTIDADES		MAYESTRADO		OBSERVACIONES
			Niños	Niñas	Masestre	Masestra	
40 Priego.....	Córdoba.....	La Concepción.....	»	»	1	»	»
41 Idem.....	Idem.....	Genilla.....	»	»	1	»	»
42 Idem.....	Idem.....	Las Higueras.....	»	»	1	»	»
43 Idem.....	Idem.....	El Tarajal.....	»	»	1	»	»
44 Idem.....	Idem.....	Lós Villares.....	»	»	1	»	»
45 Idem.....	Idem.....	Las Pedrajas.....	»	»	1	»	»
46 Ares.....	Coruña (La).....	Lubré.....	»	»	1	»	»
47 Idem.....	Idem.....	Chantleiro.....	»	1	»	»	»
48 Mazatecos.....	Idem.....	Coiros.....	»	»	»	»	»
49 Sada.....	Idem.....	Arcos.....	»	»	1	»	»
50 Amor.....	Gerona.....	Mosigirón.....	»	1	»	»	»
51 Colónés.....	Idem.....	Bonmati.....	»	1	»	»	»
52 Carriños.....	Idem.....	Casco.....	»	»	»	»	»
53 Puerto de la Selva.....	Idem.....	Idem.....	1	»	»	»	»
54 San Gregorio.....	Idem.....	La Vall de Santa Creu.....	»	»	1	»	»
55 San Martiell.....	Idem.....	Contestins.....	»	»	1	»	»
56 Santa Coloma de Farnés.....	Idem.....	Casco.....	»	»	»	»	»
57 Idem.....	Idem.....	Castanet.....	»	1	»	»	»
58 Vilovi de Oná.....	Idem.....	San Pedro Cercada.....	»	»	»	»	»
59 Alquíle.....	Idem.....	Salitja.....	1	»	»	»	»
60 Alcasar.....	Granada.....	Casco.....	1	»	»	»	»
61 Bujaruga.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»
62 Puebla del Valle.....	Guadalajara.....	Idem.....	»	»	»	»	»
63 Rueda de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	1	»	»	»	»
64 Albánchez de Ubeda.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»
65 Exumar.....	Idem.....	Idem.....	2	2	»	»	»
66 Jodar.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
67 La Puerta de Segura.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	»	»
68 Idem.....	Idem.....	La Agraceda.....	»	»	1	»	»
69 Idem.....	Idem.....	El Tamarul.....	»	»	1	»	»
70 Porcuna.....	Idem.....	Casco.....	2	»	1	»	»
71 Sanlúcar Tomé.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
72 Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»
73 Idem.....	Idem.....	Cierva.....	»	»	1	»	»
74 Idem.....	Idem.....	Casco.....	1	1	»	»	»
75 Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»
76 Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»
77 Navarrete.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
78 Chantada.....	Idem.....	San Esteban.....	»	»	»	»	»
79 Idem.....	Idem.....	Nogueira.....	»	»	»	»	»
80 Idem.....	Idem.....	Casco.....	»	»	»	»	»
81 Pastoriza.....	Idem.....	Fojaca.....	»	»	1	»	»
82 Idem.....	Idem.....	Casco.....	»	»	1	»	»
83 Bustarviejo.....	Madrid.....	Idem.....	»	1	»	»	»
84 Carabanchel Alto.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	»	»
85 Abudete.....	Murcia.....	Idem.....	1	1	»	»	»
86 Cieza.....	Idem.....	La Parra.....	»	»	»	»	»
87 Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
88 Idem.....	Idem.....	Las Ramblas.....	»	»	»	»	»
89 Idem.....	Idem.....	La Torre.....	»	»	»	»	»
90 Idem.....	Idem.....	La Ramblilla.....	»	»	»	»	»
91 Idem.....	Idem.....	Ascoy.....	»	»	»	»	»
92 Idem.....	Idem.....	Corredera.....	»	»	»	»	»
93 Idem.....	Idem.....	Albares.....	»	»	»	»	»
94 Idem.....	Idem.....	Bolaox.....	»	»	1	»	»

Dejando sin efecto la anulación acordada.
Dejando sin efecto la anulación acordada.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN			OBSERVACIONES
				URTIARAS Niños	MISTAS A CARGO Niños	Masario	
101	Cieza	Murcia	Horno	»	»	»	»
102	Idem	Idem	Casco	»	»	»	»
103	Lorca	Idem	San Diego	»	»	»	»
104	Idem	Idem	Serrata	»	»	»	»
105	Idem	Idem	El Quijero	»	»	»	»
106	Murcia	Idem	Zeneta	»	»	»	»
107	Idem	Idem	Arbo eja	»	»	»	»
108	Idem	Idem	Aljuer	»	»	»	»
109	Idem	Idem	Camino de Bacer	»	»	»	»
110	Idem	Idem	Camino de Alcantarilla	»	»	»	»
111	Idem	Idem	Jabali-Viejo	»	»	»	»
112	Idem	Idem	Monteagudo	»	»	»	»
113	Idem	Idem	Albalatalia	»	»	»	»
114	Idem	Idem	Los Garcias	»	»	»	»
115	Idem	Idem	Los Sánchez	»	»	»	»
116	Idem	Idem	La Azacaya	»	»	»	»
117	Idem	Idem	Gea	»	»	»	»
118	Idem	Idem	Truyols	»	»	»	»
119	Idem	Idem	Sangonera-Verde	»	»	»	»
120	Idem	Idem	Fuente-Tocinos	»	»	»	»
121	Idem	Idem	Churra	»	»	»	»
122	Idem	Idem	Raal	»	»	»	»
123	Idem	Idem	Patino	»	»	»	»
124	Idem	Idem	San Benito	»	»	»	»
125	Idem	Idem	La Murta	»	»	»	»
126	Idem	Idem	Casco	»	»	»	»
127	Carballada de Valdeorras	Navarra	Durnabán	»	»	»	»
128	Puebla	Orense	El Visao	»	»	»	»
129	Villamarín de Valdeorras	Idem	Baje's	»	»	»	»
130	Cándamo	Oviedo	Ventosa	»	»	»	»
131	Idem	Idem	Llamero	»	»	»	»
132	Soñás	Idem	Brañaveite	»	»	»	»
133	Tuy	Portevedra	Guillarey	»	»	»	»
134	Berrocal de Huebra	Salamanca	Casco	»	»	»	»
135	Arico	Santa Cruz de Tenerife	Poris de Abona	»	»	»	»
136	Idem	Idem	Arico-Viejo	»	»	»	»
137	Idem	Idem	El Bueno	»	»	»	»
138	Realejo Bajo	Idem	Casco	»	»	»	»
139	Idem	Idem	Tigalga	»	»	»	»
140	Idem	Idem	La Ramba	»	»	»	»
141	Idem	Idem	San Roque	»	»	»	»
142	Idem	Idem	Las Zocas	»	»	»	»
143	Idem	Idem	Frontón	»	»	»	»
144	Santa Cruz de Tenerife	Idem	Asilos Benéficos	»	»	»	»
145	Idem	Idem	Los Campitos	»	»	»	»
146	Camargo	Idem	Las Presas	»	»	»	»
147	Marina de Cudeyo	Idem	Pedreña	»	»	»	»
148	Idem	Idem	Gajano	»	»	»	»
149	Coronij	Sevilla	Casco	»	»	»	»
150	Dos Hermanas	Idem	Idem	»	»	»	»
151	Idem	Idem	Bda. de la Salud y B. Vista	»	»	»	»
152	Puebla del Rio	Idem	Casco	»	»	»	»

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREA DEFINITIVAMENTE	ESUELAS QUE SE CREA				OBSERVACIONES
				NIÑOS	NIÑAS	MAESTRO	MAESTRA	
153	San Juan de Aznalfarache.....	Sevilla.....	Casco	1	1	»	»	»
154	Aguaviva de la Vega.....	Soria	Idem	»	1	»	»	»
155	Brias	Idem	Idem	»	»	»	»	»
156	Cañamaque	Idem	Idem	»	1	»	»	»
157	Fuentepimilla	Idem	Idem	»	1	»	»	»
158	Jubera	Idem	Idem	»	»	»	»	»
159	Novieras	Idem	Idem	»	»	»	»	»
160	Orvega	Idem	Idem	»	»	»	»	»
161	Valtueña	Idem	Idem	»	1	»	»	»
162	Prades	Tarragona	Idem	»	»	»	»	»
163	Sarreal	Idem	Idem	»	1	»	»	»
164	Savalla del Condado.....	Idem	Segura	»	»	»	»	»
165	Secuita	Idem	Argilaga	»	1	»	»	»
166	Udemollas	Idem	Casco	1	1	»	»	»
167	Vallclará	Idem	Idem	»	1	»	»	»
168	Villarrodona	Idem	Idem	»	1	»	»	»
169	Idem	Idem	Mas d'en Bosch.....	2	2	»	»	»
170	Albaga	Teruel	Casco	»	»	»	»	»
171	Mazarambroz	Toledo	Idem	»	1	»	»	»
172	Antella	Valencia	Idem	1	»	»	»	»
173	Ayora	Idem	Idem	1	»	»	»	»
174	Benetuser	Idem	Idem	1	1	»	»	»
175	Manuel	Idem	Idem	1	1	»	»	»
176	Montesa	Idem	Idem	»	»	»	»	»
177	Valdestillas	Valadolid	Idem	1	»	»	»	»
178	Baracaldo	Vizcaya	Idem	1	1	»	»	»
179	Idem	Idem	Retuerto	»	»	»	»	»
180	Idem	Idem	Burceña	»	»	»	»	»
181	Idem	Idem	Luchana	»	»	»	»	»
182	Lemona	Idem	Alonsólegui	»	»	»	»	»
183	Carvajales de Alba.....	Idem	La Campa.....	1	1	»	»	»
184	San Pedro de Ceque.....	Zamora	Casco	»	»	»	»	»
185	Alfajarin	Idem	Idem	»	»	»	»	»
186	Calceña	Zaragoza	Idem	1	1	»	»	»
187	Egea de los Caballeros.....	Idem	Idem	1	1	»	»	»
188	Jarque	Idem	La Liana.....	»	»	»	»	»
189	Luna	Idem	Casco	1	»	»	»	»
190	Monterde	Idem	Lacasta	»	»	»	»	»
			Llames	»	»	»	»	»
			TOTALES.....	88	88	48	25	32
								= 271.

Dejando sin efecto la anulación acordada.

Dejando sin efecto la anulación acordada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Augusto Pi y Suñer, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y ex Consejero de Instrucción pública, Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, en sustitución de D. Manuel Márquez y Rodríguez, a quien por Orden de 28 de Marzo próximo pasado (GACETA del 2 del actual) le fué admitida su renuncia del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El artículo 38 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último, determina que la plantilla del personal técnico-administrativo y auxiliar de este Departamento que figura en la misma y que es la de 1.º de Enero de 1931, disminuída en 20 Auxiliares de primera clase, tendrá solamente efectos económicos; subsistiendo las categorías y clases otorgadas a dichos funcionarios y reconocidas en los títulos administrativos que se les expidieron en cumplimiento de la Ley de 9 de Octubre de 1931.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto hacer constar, para conocimiento de los señores Ordenador de Pagos, Habilitados e interesados, que los sueldos que el personal expresado ha de percibir desde 1.º de los corrientes, son los que figuran en la relación siguiente:

15.000 pesetas (3).

1.—D. Mariano Pozo García, Secretaría del Ministerio.

2.—D. Federico Rubio Coello, Consejo de Instrucción pública.

3.—D. Manuel Díe y Más, Secretaría del Ministerio.

12.000 pesetas (9).

1.—D. Angel Dabán y Vallejo, Secretaría del Ministerio.

2.—D. Pedro Beroquí Martínez, Museo del Prado.

3.—D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas, Secretaría del Ministerio.

4.—D. Diego Trevilla Paniza, Secretaría del Ministerio.

5.—D. Rafael López Mora, Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

6.—D. Enrique Carles Vinader, Secretaría del Ministerio.

7.—D. Eduardo Torralva Medina, ídem id.

8.—D. Fernando de Larra y Larra, Escuela Central de Anormales.

9.—D. Ramón Sans de Pinilla, Museo de Arte Moderno.

11.000 pesetas (12).

1.—D. Fernando Alfaya Pérez, Consejo de Instrucción pública.

2.—D. Vicente Narbona Jiménez, Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

3.—D. Antonio Quintana Serrano, ídem id. id. de Málaga.

4.—D. Rodrigo de No y de la Peña, Secretaría del Ministerio.

5.—D. Pedro Antonio Salvador y Serrano, ídem id.

6.—D. Juan J. Gallego Ruiz, Universidad de Granada.

7.—D. Facundo Pedrosa Solarez, ídem de Oviedo.

8.—D. Julián Amo y García, ídem de Barcelona.

9.—D. Carlos Fernández Casariego, Sección Administrativa de Almería.

10.—D. Eugenio de Miguel y Esponeira, Secretaría del Ministerio.

11.—D. Francisco Molini y Ardisana, Universidad Central.

12.—D. Juan José Hernández y González, Sección Administrativa de Vizcaya.

10.000 pesetas (18).

1.—D. Vicente Menéndez Domínguez, Secretaría del Ministerio.

2.—D. Matías Solano Marco, Sección Administrativa de Huesca.

3.—D. Rufino González Povedano, Secretaría del Ministerio.

4.—D. Adolfo Javaloyes Blanco, ídem id.

5.—D. Juan de la Cierva y López, Universidad de Murcia.

6.—D. Eleuterio Población Rabadán, ídem de Salamanca.

7.—D. Francisco Martín Sanz, ídem de Valladolid.

8.—D. Carlos Viñals Estellés, ídem de Valencia.

9.—D. Carlos Sánchez Peguero, ídem de Zaragoza.

10.—José Garzón Carmona, Secretaría del Ministerio.

11.—D. Emilio M. Díaz y Gutiérrez, Universidad Central.

12.—D. José Pellicer y del Corral, Sección Administrativa de Barcelona.

13.—D. Trinidad de Valdenebro y de Cisneros, ídem id. de Sevilla.

14.—D. Pedro María Usera y Pérez, Secretaría del Ministerio.

15.—D. Leandro Cerón y Cripa, ídem id.

16.—D. Rafael de San Román y Fernández, ídem id.

17.—D. Porfirio Bahamonde Oliva, Sección Administrativa de Palencia.

18.—D. Alfredo Tabar Ripa, ídem id. de Alava.

8.000 pesetas (35).

1.—D. Luis Rodríguez Mateo, Sección Administrativa de Valladolid.

2.—D. Germán Docasar Penedo, ídem id. de Teruel.

3.—D. Arturo Pérez-Zamora Mandillo, ídem id. de Santa Cruz de Tenerife.

4.—D. Miguel Bravo Guarida, ídem id. de León.

5.—D. Antonio Paramés González, Secretaría del Ministerio.

6.—D. Emilio García Herreros Cortés, ídem id.

7.—D. Nicolás Arias Andreu, ídem id.

8.—D. Buenaventura del Prado Medina, ídem id.

9.—D. Prudencio del Valle y Yanguas, ídem id.

10.—D. Román Vázquez Yáñez, Sección Administrativa de Orense.

11.—D. Manuel Paz González, ídem id. de Pontevedra.

12.—D. José Carreño España, Museo Nacional del Prado.

13.—D. Manuel Juliá Blanco, Sección Administrativa de Cádiz.

14.—D. Santiago López de Tamayo, Secretaría del Ministerio.

15.—D. Juan Antonio Alonso García, Sección Administrativa de Toledo.

16.—D. José M.ª Vila Michel, Secretaría del Ministerio.

17.—D. José Camporredondo Toraya, ídem id.

18.—D. Mariano Nicolás Casado, ídem id.

19.—D. Gabriel Peramo Gómez, ídem id.

20.—D. Federico Calvo Borreguero, ídem id.

21.—D. Luis Navia-Osorio Castropol, ídem id.

22.—D. Enrique Calero Pita, Sección Administrativa de Alicante.

23.—D. Francisco Monrás Casanova, ídem id. de Gerona.

24.—D. José Ureta Aransay, Secretaría del Ministerio.

25.—D. Fernando Martínez Fernández, Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

26.—D. Hermelindo Vilaverde García, Sección Administrativa de Madrid.

27.—D. Emilio Xifra Ramil, Secretaría del Ministerio.

- 28.—D. Baldomero Nogueroi Villanova, ídem id.
 29.—D. Ramón Manchón Herrera, ídem id.
 30.—D. Antonio Ordóñez Campillos, ídem id.
 31.—D. Félix Latre Lamarca, Sección Administrativa de Zaragoza.
 32.—D. Trinidad Yáñez Rodríguez, ídem id. de Granada.
 33.—D. Paulino Saldaña Alonso, ídem id. de Burgos.
 34.—D. José Fernández Plata, ídem id. de Baleares.
 35.—D. Marcelo Pascual Palomo, Instituto del Cardenal Cisneros.

7.000 pesetas (41).

- 1.—D. Enrique López de Tamayo, Sección Administrativa de Segovia.
 2.—D. Jerónimo Paunero Redondo, Consejo de Instrucción pública.
 3.—D. Samuel López Arias, Secretaría del Ministerio.
 4.—D. Gregorio Blasco Julián, Universidad de Valencia.
 5.—D. José Cano López, Sección Administrativa de Murcia.
 6.—D. Luis Ortega Granados, Secretaría del Ministerio.
 7.—D. Timoteo González Fernández, ídem id.
 8.—D. Enrique Subiranes Borrás, ídem id.
 9.—D. Antonio Gómez Cánovas, Biblioteca Escuela Normal de Maestros de Madrid.
 10.—D. Jacinto González Carril, Secretaría del Ministerio.
 11.—D. José Román Vela, Sección Administrativa de Badajoz.
 12.—D. Augusto J. Remón Rivas, Escuela Normal Magisterio de Valladolid.
 13.—D. Enrique de Cárdenas Moya, Secretaría del Ministerio.
 14.—D. Camilo Azpiazu Sáinz, ídem id.
 15.—D. Francisco Aguado March, Instituto de Baleares.
 16.—D. Juan Ruiz Zarzosa, Universidad de Valencia.
 17.—D. Francisco Palet Sanz, Secretaría del Ministerio.
 18.—D. Pablo Pou Peláez, ídem id.
 19.—D. Angel Cascón Muñoz, ídem id.
 20.—D. Eladio Pérez Sánchez, Sección Administrativa de Avila.
 21.—D. José Juan Alcaraz, ídem id. de Valencia.
 22.—D. José González Entrerrios, Secretaría del Ministerio.
 23.—D. Enrique Pellicer del Corral, Universidad de Barcelona.
 24.—D. Alfredo Ruiz Guerrero, Sección Administrativa de Jaén.
 25.—D. Joaquín Mencos y García de Paredes.—Secretaría del Ministerio.

- 26.—D. Rafael Muñoz Vera, ídem id.
 27.—D. Ramón Pontones Navarro, Universidad de Murcia.
 28.—D. Gerardo Sánchez Ortiz, Secretaría del Ministerio.
 29.—D. Nilo Fabra Pérez, ídem id.
 30.—D. Millán Catalina Martínez, Instituto de Cuenca.
 31.—D. Fernando Alvarez Suárez, Secretaría del Ministerio.
 32.—D. Alfonso Garcia del Busto, ídem id.
 33.—D. Manuel Gutiérrez-Mantilla Merendón, ídem id.
 34.—D. José Fernández Echevarría, Sección Administrativa de Salamanca.
 35.—D. Salvador D'Angelo Muñoz, Secretaría del Ministerio.
 36.—D. Luis Porqué Nicolás, Instituto "Balmes", de Barcelona.
 37.—D. Ramón Altamirano y Martín Montijano, Secretaría del Ministerio.
 38.—D. Carlos Gómez Soler, Instituto de Gerona.
 39.—D. Sebastián López Polano, Normal, Magisterio de Alicante.
 40.—D. José Pallerola Comabella, Sección Administrativa de Tarragona.
 41.—D. Manuel Díaz Aumassanne, Archivo Histórico Nacional.

6.000 pesetas (100).

- 1.—D. José M.º Azcárraga Uzmence, Secretaría del Ministerio.
 2.—D. Eugenio Martín García, ídem id.
 3.—D. Carlos Velázquez de Castro, ídem id.
 4.—D. José Guisado Polvorín, Museo Arqueológico de Sevilla.
 5.—D. Hipólito Lois Pérez, Instituto de Santiago.
 6.—D. José M.º Pallardó Roig, ídem de Valencia.
 7.—D. Enrique de Burgos Montesinos, Hospital Clínico de Barcelona.
 8.—D. Leoncio Fernández Bordas, Escuela de Comercio de Barcelona.
 9.—D. Diego Coello Osorio, Instituto de San Isidro.
 10.—D. Francisco Ríos Limés, ídem de La Coruña.
 11.—D. Francisco Viejo Fernández, ídem de Burgos.
 12.—D. Juan Irigarai Senosiain, Hospital Clínico de Barcelona.
 13.—D. Valentín F. Gutiérrez González, Instituto de Cáceres.
 14.—D. Manuel Fernández-Caycoya Pifol, ídem de Castellón.
 15.—D. Angel Durán Miravallés, ídem de Reus.
 16.—D. José del Castillo-Olivares y Matos, Secretaría del Ministerio.
 17.—D. Joaquín Linde Ramos, Escuela de Artes y Oficios de Granada.

- 18.—D. Godofredo Escribano Iglesias, Sección Administrativa de Madrid.
 19.—D. Julio Fernández Palomo, ídem id. de ídem.
 20.—D. Juan González Román, ídem id. de Sevilla.
 21.—D. Emilio Melero Delicado, ídem id. de Toledo.
 22.—D. Domingo Ricort Puerta, ídem id. de Alicante.
 23.—D. Mariano Benito Pardo, Instituto de Valladolid.
 24.—D. Pío Ojea Fernández, Universidad de La Laguna.
 25.—D. Mariano Ventosa Cantalapedra, Instituto de Valladolid.
 26.—D. Narciso Escribano López, Sección Administrativa de Logroño.
 27.—D. Ricardo Martínez Gijón, Normal Magisterio de Sevilla.
 28.—D. Angel Rufete Domínguez, ídem id. de Cádiz.
 29.—D. Perpetuo Mercado Caro, Escuela de Arquitectura de Madrid.
 30.—D. José Coello y Ramírez de Arellano, Sección Administrativa de Córdoba.
 31.—D. Manuel M.º Fuentes Ortega, ídem id. de Castellón.
 32.—D. Alberto Rodríguez Mateo, ídem id. de La Coruña.
 33.—D. Luis Cordero Salvado, Instituto de Alava.
 34.—D. Daniel Prat Sánchez, Normal Magisterio de Guadalajara.
 35.—D. Sacerdote Rodrigo Llorente, Sección Administrativa de Soria.
 36.—D. Prudencio Moreno Ramírez, ídem id. de Albacete.
 37.—D. Julio Calamita Matilla, ídem id. de Zamora.
 38.—D. Juan Pocoví Barbier, Normal Magisterio de Jaén.
 39.—D. Pedro Cavestany Sánchez-Silva, Secretaría del Ministerio.
 40.—D. Mateo García Fernández Argüelles, Sección Administrativa de Oviedo.
 41.—D. Remigio Terol Gisbert, Instituto de Gijón.
 42.—D. Luis García Conde, Escuela de Arquitectura de Madrid.
 43.—D. Hermes Piñerúa Fernández del Nogal, Secretaría del Ministerio.
 44.—D. Santiago Sanz y López, Universidad Central.
 45.—D. José M.º Cruz Asensio, Sección Administrativa de Cuenca.
 46.—D. Pedro Gancedo Moreno, Secretaría del Ministerio.
 47.—D. Elías Cristóbal Bermejo, ídem id.
 48.—D. Apolinar Martínez Oñero, Sección Administrativa de Segovia.
 49.—D. Manuel Guerra Navarro, Instituto de Córdoba.

- 50.—D. Francisco Araujo Aragonés, Sección Administrativa de Lérida.
- 51.—D. Fernando Bethencourt Viejobueno, Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.
- 52.—D. Prudenc o Plana Perna, Universidad de Zaragoza.
- 53.—D. Juan Carrasco Cherp, Secretaría del Ministerio.
- 54.—D. Eloy Merino Martínez, Instituto de Badajoz.
- 55.—D. José Sales Traver, Archivo de Valencia.
- 56.—D. Manuel Vera Oria, Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.
- 57.—D. Francisco Ferrando Ferrando, Hospital Clínico de Barcelona.
- 58.—D. Martín Aranda Vilches, Biblioteca Universitaria de Granada.
- 59.—D. Maurino Miguel de la Torre, Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia.
- 60.—D. Teodoro Martín Robles, Sección administrativa de Salamanca.
- 61.—D. Luis Vidal Hernández, Escuela de Artes y Oficios de Logroño.
- 62.—D. Heliodoro Iglesias Araujo, Sección administrativa de Orense.
- 63.—D. Ignacio Gall Bay, Sección administrativa de Ciudad Real.
- 64.—D. Cándido Blanco Laso, Secretaría del Ministerio.
- 65.—D. Felipe Sanz Esteban, Instituto de Santander.
- 66.—D. José Barceló Casademont, Sección administrativa de Gerona.
- 67.—D. Rafael Betancort Cabrera, Secretaría del Ministerio.
- 68.—D. José Pérez Zanoletti, Escuela de Artes y Oficios de Almería.
- 69.—D. Francisco Sanz Ortega, Secretaría del Ministerio.
- 70.—D. Santiago Salcedo Gómez, ídem íd.
- 71.—D. Pascual Retes Ausín, Sección administrativa de Burgos.
- 72.—D. Fernando Cortés García, Hospital Clínico de Barcelona.
- 73.—D. Manuel Sánchez-Cantalejo Hernández, Universidad de Barcelona.
- 74.—D. Vicente Sancho Pascual, Escuela de Comercio de Valencia.
- 75.—D. José Vidal Farré, Escuela Normal de Maestros de Barcelona.
- 76.—D. Fernando Céspedes Nicoli, Archivo Histórico Nacional.
- 77.—D. Tomás Cortés Moreno, Universidad Central.
- 78.—D. Eduardo Hernández Sedano, Normal de Barcelona.
- 79.—D. Emilio Artigas Alvarez, Escuela Central de Artes y Oficios.
- 80.—D. Antonio Sánchez Coquillat, Secretaría del Ministerio.
- 81.—D. Costo González Cersa, ídem ídem
82. D. Jesús de Juan Lago, ídem ídem.
- 83.—D. Ramón Guil Salas, Escuela de Artes y Oficios de Almería.
- 84.—D. Luis Malvido Sanmartín, ídem íd. de Santiago.
- 85.—D. José Sánchez Amigó, ídem íd. de Jaén.
- 86.—D. José Vázquez Elezategui, Universidad de Santiago.
- 87.—D. Julio Pintado Santos, Secretaría del Ministerio.
- 88.—Doña Tomasa Palomo Tena, Escuela Normal de Maestras de Madrid.
- 89.—D. Antonio Fernández Montarros, Secretaría del Ministerio.
- 90.—D. Tomás Isera y García de la Reguera, Sección administrativa de Las Palmas (Gran Canaria).
- 91.—D. Francisco de Barabe Esquinas, Universidad de Salamanca.
- 92.—D. Ramón Sánchez Garañana, Instituto de Fregenal de la Sierra.
- 93.—D. Sandalio Olmeda Monje, Archivo Histórico Nacional.
- 94.—D. Valentia de Castro Fernández, Museo Arqueológico Nacional.
- 95.—D. Ceferino Palencia y Alvarez Tubau, Museo Nacional de Arte Moderno.
- 96.—D. José Belda Carreras, Secretaría del Ministerio.
- 97.—D. Manuel de Cala Núñez, Escuela de Arquitectura de Barcelona.
- 98.—D. Angel Molina Muñoz, Instituto de Jaén.
- 99.—D. José de la Calle Arroyo, Universidad de Granada.
- 100.—D. Julio Aragón Fortea, Universidad Central. (Reingresado.)
- 5.000 pesetas (250).
- Número 1.—D. Domingo Sancho Bienzobas, Instituto de Figueras.
- 2.—D. José García Orejón, Universidad de Granada.
- 3.—D. Martín Marticorena Lacorte, Instituto de Pontevedra.
- 4.—D. Federico Estirado Pérez, Universidad Central.
- 5.—D. Eduardo García Zubano, Secretaría del Ministerio.
- 6.—D. Emilio Jiménez Souvirón, Instituto de Málaga.
- 7.—D. Maximiliano Rodríguez Martín, Secretaría del Ministerio.
- 8.—D. Adolfo Morro Asensio, Escuela de Veterinaria de Madrid.
- 9.—D. Elías Alejandro Tapia, Archivo de la Corona de Aragón.
- 10.—D. José Jiménez Moreno, Sección administrativa de Valencia.
- 11.—D. José Alarcón Ortuño, Universidad Central.
- 12.—D. Marcelino Busútil Bisbal, Instituto de Mahón.
- 13.—D. Rafael Villanueva Angulo, Universidad Central.
- 14.—D. Antonio López de la Orden, Instituto de Ceuta.
- 15.—D. Juan Gutiérrez Rodríguez, Universidad Central.
- 16.—D. Rafael de Palma y Ferrer Argote, Instituto de Granada.
- 17.—D. Fernando del Fresno y Fernández Cuevas, Biblioteca Universitaria de Oviedo.
- 18.—D. Prudenciano Maté Miguel, Instituto de Palencia.
- 19.—D. Jerónimo Hernández y Hernández, Secretaría del Ministerio.
- 20.—D. Luis Sánchez Téllez, Instituto de Málaga.
- 21.—D. Luis Prieto Sáez, Instituto del Cardenal Cisneros.
- 22.—D. Antonio Cubertoret Recuenca, Sección administrativa de Granada.
- 23.—D. Armando López Ruiz, Junta de Excavaciones y Antigüedades.
- 24.—D. David Piñol Ibáñez, Biblioteca Popular de la Latina.
- 25.—D. José Velasco Pacheco, Secretaría del Ministerio.
- 26.—D. Francisco Aldana Montes, Escuela Nacional de Artes Gráficas.
- 27.—D. Francisco Cayetano Alvarez Olivares, Secretaría del Ministerio.
- 28.—D. Abraham López Jiménez, Instituto de Badajoz.
- 29.—D. Santiago González Escalona, Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.
- 30.—D. Antonio Queimadelos Viéitez, Sección Administrativa de León.
- 31.—D. Lorenzo González Alonso, ídem íd. de Santander.
- 32.—D. Luis Cravioto Vicente, ídem ídem de Cuenca.
- 33.—D. Guillermo Moreno Tofé, Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.
- 34.—D. Julio Acha Andrés, Sección Administrativa de Guipúzcoa.
- 35.—D. Angel del Río Alvarez, ídem ídem de Orense.
- 36.—D. Florencio Gil García, ídem ídem de Murcia.
- 37.—D. Juan Adolfo López del Prado, Escuela Normal de León.
- 38.—D. Luis Rivas Satué.—Sección Administrativa de Huesca.
- 39.—D. Juan Veilla López, ídem ídem de Tarragona.
- 40.—D. Antonio Collado Vázquez, Instituto de Huelva.
- 41.—D. Juan Pastells Aubert, Escuela del Magisterio de Barcelona.
- 42.—D. Eugenio Tejero Ebrat, Sección Administrativa de Tarragona.
- 43.—D. Celso Sánchez Sánchez, ídem ídem de Salamanca.
- 44.—D. Marcial Olea Díez, Universidad de Valladolid.

- 45.—D. Amando Luaces Peón, Sección Administrativa de Pontevedra.
- 46.—D. Buenaventura Bonnet Revérón, Instituto de La Laguna (Canarias).
- 47.—D. Segundo Martínez Bretos, Sección Administrativa de Huesca.
- 48.—D. Angel Malo de las Heras, ídem íd. de Palencia.
- 49.—D. Juan Antonio de Cea Sobrino, Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.
- 50.—D. Toribio Martínez Iglesias, ídem íd. de Pontevedra.
- 51.—D. Antonio Perelló Rumiá, ídem ídem de Lérida.
- 52.—D. Jorge Moya de la Torre, Secretaría del Ministerio.
- 53.—D. Juan Santos Prada, Sección Administrativa de Zamora.
- 54.—D. Eladio Maté Lozano, Inspección de Primera enseñanza de Palencia.
- 55.—D. Juan Yagüe Valiente, Sección Administrativa de Alicante.
- 56.—D. Teófilo Gómez Raso, Inspección de Primera enseñanza de Santander.
- 57.—D. Antonio Montes Torres, Biblioteca Nacional.
- 58.—D. Bernardino Gallardo Díaz, Sección Administrativa de Almería.
- 59.—D. Eduardo Roquero Franquelo, ídem íd. de ídem.
- 60.—D. Francisco de la Torre y Torre, Universidad de Granada.
- 61.—D. Rafael Vallejo Blanco, Instituto de Sevilla.
- 62.—D. Aquilino González Calvo, Universidad de Salamanca.
- 63.—D. Lorenzo Salas Medina, Sección Administrativa de Santander.
- 64.—D. Pedro Sánchez Núñez de Guzmán, Escuela Normal de Maestros de Tarragona.
- 65.—D. Fulgencio Martínez Roca, Instituto de Murcia.
- 66.—D. Esteban Valcárcel Gómez, ídem íd.
- 67.—D. Zacarías Martínez Loygorri, Universidad de Sevilla.
- 68.—D. Luis Santiago Enríquez, Instituto de Valencia.
- 69.—D. José Mariño Carregal, Secretaría del Ministerio.
- 70.—D. José Murcia Castro, Sección Administrativa de León.
- 71.—D. Antonio Albert Bonet, Escuela de Bellas Artes de Valencia.
- 72.—D. Eusebio Elorza Garat, Instituto de Baeza.
- 73.—D. Rosendo García Fernández-Argüelles, Instituto de Oviedo.
- 74.—D. José Pérez Quevedo, Instituto de Jerez de la Frontera.
- 75.—D. Antonio Fernández Arroyo, Universidad de Sevilla.
- 76.—D. Enrique Rodríguez Redondo, Instituto de San Isidro.
- 77.—D. Juan José Pou de Barros, Universidad de Barcelona.
- 78.—D. Juan Rafael del Río Cubero, Universidad Central.
- 79.—D. Rafael Viscasillas Cabañero, Secretaría del Ministerio.
- 80.—D. Rafael Comenge Jerpe, ídem ídem.
- 81.—D. Luis Maynar Duplá, Sección Administrativa de Zaragoza.
- 82.—D. Daniel Añó Espert, ídem ídem de Alicante.
- 83.—D. Francisco de las Heras León, Universidad Central.
- 84.—D. Rodolfo Baonza Lázaro, Secretaría del Ministerio.
- 85.—D. Antonio García Gutiérrez, Sección Administrativa de Albacete.
- 86.—D. Angel Arévalo Marco, Secretaría de la Universidad de Sevilla.
- 87.—D. Rufino Zamora Cárdenas, Sección Administrativa de Tenerife.
- 88.—D. Eduardo Aguilar Díaz, Secretaría del Ministerio.
- 89.—D. Pedro Enrique Pérez Salgado, ídem íd.
- 90.—D. Lucinio Llorente Llorente, Sección Administrativa de Soria.
- 91.—D. Juan Fernández Alcalá, Escuela de Comercio de Madrid.
- 92.—D. José Jorge Neach, Sección Administrativa de Lérida.
- 93.—D. Juan Gavira López, Escuela de Comercio de Málaga.
- 94.—D. Manuel Garrido Vidal, Sección Administrativa de La Coruña.
- 95.—D. Miguel Morales Sancho, Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid.
- 96.—D. Emiliano Pablo Pérez Buisán, Instituto de Teruel.
- 97.—D. Luis Velasco Damas, Instituto de Málaga.
- 98.—D. Benito Zurita García, Sección Administrativa de León.
- 99.—D. Francisco Cerón Baños, Universidad de Murcia.
- 100.—D. Eduardo Pedraza Pérez, Instituto de Soria.
- 101.—D. Antonio de Haro Roselló, ídem de Baleares.
- 102.—Doña Josefa Cabrera Rodríguez, Secretaría del Ministerio.
- 103.—D. Juan Lorient Ebri, Instituto local de Algeciras.
- 104.—D. Diego Brocardo Forcades, Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.
- 105.—D. Pedro Ladrón de Guevara Trápala, Secretaría del Ministerio.
- 106.—D. Crisógono Fernández Novillo, Instituto de Valencia.
- 107.—D. José Martí Crespo, Sección Administrativa de Barcelona.
- 108.—D. Alberto Gamero Duarte, Archivo de Indias de Sevilla.
- 109.—D. Manuel Gómez Arroyo, Escuela de Veterinaria de Córdoba.
- 110.—D. Vicente Bellido Fons, Secretaría del Ministerio.
- 111.—D. Carlos Morán López, ídem ídem.
- 112.—D. Manuel Martínez Montoya, ídem íd.
- 113.—D. Daniel Granados Clavijo, Escuela de Comercio de Málaga.
- 114.—D. Ramón Beixer Pardo, Instituto de Albacete.
- 115.—D. Benigno Canín Campo, Sección Administrativa de Navarra.
- 116.—D. Lucas Calle Nieto, Instituto de Segovia.
- 117.—D. Manuel Garrigós Navarro, Biblioteca Popular de Barcelona.
- 118.—Doña Ramona Ramira Navarro García, Sección Administrativa de Teruel.
- 119.—Doña Clara Indarte Lahoz, Universidad de Zaragoza.
- 120.—D. Manuel Pereda Fernández, Secretaría del Ministerio.
- 121.—D. Andrés Fernández Fernández, Universidad de Santiago.
- 122.—Doña Matilde Manuela Gómez Maorad, Normal de Maestras de Zaragoza.
- 123.—D. Federico Moreno Ruiz, Consejo de Instrucción pública.
- 124.—D. Florencio Sanz Hernández, Escuela de Artes y Oficios de Palencia.
- 125.—D. Emilio Pereda Alvarez, Escuela de Comercio de Valladolid.
- 126.—D. Ramón Pérez de Ayala, Secretaría del Ministerio.
- 127.—D. José de la Viña Vinck, Instituto de Avilés.
- 128.—D. Pedro Ramírez Vizcaya, Escuela de Artes y Oficios de Tenerife.
- 129.—D. Fernando Arboledas López, Secretaría del Ministerio.
- 130.—D. Jacinto Rolán Casel, Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.
- 131.—D. Domingo Mérida Garrido, Instituto de Zafra.
- 132.—D. Mariano Vargas Ortiz, Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.
- 133.—D. José Agreda Marqueta, Universidad Central.
- 134.—D. Antonio Ruiz Vilches, Sección Administrativa de Sevilla.
- 135.—D. Eduardo Coto del Olmo, Colegio de Sordomudos.
- 136.—Doña Julia Benabarre Jiral, Escuela Normal de Maestras de Barcelona.
- 137.—D. Buenaventura Felipe Recio Cebrián, Sección Administrativa de Jaén.
- 138.—D. Lorenzo Aguiló Ferrer, Escuela de Veterinaria de Zaragoza.
- 139.—D. Salvador Fabra Viquer, Escuela Normal de Maestros de Valencia.

140.—D. Ramón Sancho Zamorano, Secretaría del Ministerio.

141.—D. Andrés Morell Herrera, Universidad de Granada.

142.—D. Pedro Manjón Lastra, ídem ídem.

143.—D. José Naveira López, Escuela Normal de Maestros de Santiago.

144.—D. Natalio Moraleja Rodríguez, Universidad de Valencia.

145.—D. Nicolás Domínguez Santos, Normal de Maestros de Salamanca.

146.—D. Eduardo Rodríguez San Pedro, Sección Administrativa de Oviedo.

147.—D. José Mañosa Marsans, Universidad de Salamanca.

148.—D. Isidro Sánchez Albornoz, ídem de Barcelona.

149.—D. Antonio Peñate López, Sección Administrativa de Gran Canaria.

150.—D. Benito Conde Silió, Secretaría del Ministerio.

151.—D. Manuel Martínez Otero, Universidad de Santiago.

152.—D. Luis Bonet Comajuncosa, Universidad de Barcelona.

153.—D. Luis Calvo Sánchez, Instituto de Talavera de la Reina.

154.—D. Manuel de Jesús Naranjo y Vega, Universidad de Barcelona.

155.—D. Sabino Juárez Alonso, Secretaría del Ministerio.

156.—D. Luis Morales Sievert, Universidad de Sevilla.

157.—D. Antonio Ramírez Guasch, Escuela de Comercio de Las Palmas.

158.—D. Germán Alonso Rojo, Universidad Central.

159.—D. Eloy Andrés García, Instituto de Salamanca.

160.—D. Fernando Navarro de Castro, Sección Administrativa de Badajoz.

161.—D. Jesús Varela Novo, Instituto de Lugo.

162.—D. Rogelio Suárez Cabrera, ídem de La Laguna.

163.—D. Victoriano Argüelles Navarro, ídem de Oviedo.

164.—D. Ramón Álvarez Sala, ídem de Gijón.

165.—D. Carlos Roda Hezode, Universidad Central.

166.—D. Juan Bonel Conde, Biblioteca Nacional.

167.—D. Jacobo Bermejo Laval, Hospital Clínico de Madrid.

168.—D. Fernando Montorio Fontana, Sección administrativa de Barcelona.

169.—D. José Aguilar Portillo, Museo Arqueológico de Córdoba.

170.—D. Domingo García Pujol, Universidad de Barcelona.

171.—D. Atanasio Minagorre Hernández.—Instituto de Almería.

172.—D. Alfredo Moreno Cervera, Instituto de Castellón.

173.—Doña María de los Dolores Díaz-Faes y Canella, Universidad de Oviedo.

174.—D. Jenaro de las Heras Rodríguez, Instituto de Alicante.

175.—D. José María Rosado Ojalvo, Universidad de Salamanca.

176.—D. Joaquín Miñang García, Instituto de Bilbao.

177.—D. Pascual Martínez Ferrando, Universidad de Valencia.

178.—D. Rafael López Luque, Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

179.—D. Enrique Goñi Jimeno, Instituto de Segovia.

180.—D. Manuel Aguirre Arizaga, ídem de San Sebastián.

181.—D. Manuel Barceló Casademont, Escuela Normal de Maestros de Gerona.

182.—D. Antonio Morales y Maza, Museo Arqueológico Nacional.

183.—D. Miguel Medina Lavallie, Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

184.—D. Antonio Molina de Haro, Sección administrativa de Granada.

185.—D. Juan Reyes Vega, Universidad de La Laguna.

186.—D. Luis Pancorvo Martínez, Escuela Normal de Maestros de Logroño.

187.—D. José María Frontera Sanz, ídem ídem de Teruel.

188.—D. Juan Villar Ortega, ídem ídem de Málaga.

189.—D. Patricio Marescot Iglesias, ídem ídem de Pontevedra.

190.—D. Ladislao Gil García, ídem ídem de Huesca.

191.—D. Eduardo Rodríguez Blanco, Universidad de Sevilla.

192.—D. Francisco Ovejero Zamora, Escuela Normal de Maestras de León.

193.—D. Rafael Lorenzo Medina, Universidad de Granada.

194.—D. Higinio Bullón Ramírez, Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

195.—D. Ernesto Brioso González, Sección administrativa de Madrid.

196.—D. Lucio González de las Heras, Instituto de Vitoria.

197.—D. Lucio Sánchez Albornoz Esquer, Universidad de Barcelona.

198.—D. Jesús Royo Hernández, Hospital Clínico de Barcelona.

199.—D. Angel Sáez Torres, Instituto de Las Palmas.

200.—D. Agustín González Alvarado, Escuela Normal de Maestros de Gran Canaria.

201.—D. Valeriano M. Andrés Lorenzo, Secretaría del Ministerio.

202.—Doña Victoria Pérez de Albéniz y Osés, Sección administrativa de Guadalajara.

203.—D. Teófilo Urbano Gordillo, Instituto de Elche.

204.—D. Damián Estades Rodríguez, Sección administrativa de Burgos.

205.—Doña María del Socorro Miñueláñez, Secretaría del Ministerio.

206.—D. Felipe del Cojo Barrios, Sección administrativa de Toledo.

207.—D. Luis Guijarro Jiménez, ídem ídem de Albacete.

208.—Doña Luz Lucas Ona, Universidad de Murcia.

209.—D. Francisco Vázquez Maldonado, Escuela Normal de Maestras de Almería.

210.—D. Alejandro Martínez Pita, Museo Nacional de Arte Moderno.

211.—D. Manuel Ayila González, Instituto de Zamora.

212.—D. Marcelino Alcolea Peropadre, Sección administrativa de Salamanca.

213.—Doña Amanda Domingo Asegurado, ídem ídem de Badajoz.

214.—D. Francisco Manzano Cirre, Instituto de San Isidro.

215.—D. Luis Pasquau Pasquau, Facultad de Medicina de Cádiz.

216.—D. León Aylona Merino, Sección administrativa de Zaragoza.

217.—D. Faustino Álvarez Duque, Instituto de Zaragoza.

218.—Doña Ildefonsa López Villar, Sección administrativa de Madrid.

219.—D. Jesús Gómez Iturbide, ídem ídem de Navarra.

220.—Doña Enriqueta Otero Sánchez, ídem ídem de Lugo.

221.—Doña Inés Gómez Juderías, ídem ídem de Huesca.

222.—Doña Encarnación Mateos Abizanda, Universidad Central.

223.—D. Enrique Furió Otero, Instituto de Pontevedra.

224.—D. José Gomis Macarulla, Escuela Normal de Maestros de Lérida.

225.—D. José Blesa Palos, Instituto de Zaragoza.

226.—D. Francisco Guidú Arenas, Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

227.—D. Angel M. de Chiclana González, Instituto de Sevilla.

228.—D. Fidel Cortés Linares, Instituto de Maragall.

229.—D. Elías Blasco García, Universidad de Granada.

230.—D. Víctor Rivas Remón, Universidad de Zaragoza.

231.—D. Francisco Martínez Martínez, Sección administrativa de Almería.

232.—D. Eufasio I. Marcos González, Secretaría del Ministerio.

233.—D. Luciano M. Fargas Guerrero, Sección administrativa de Barcelona.

234.—D. Eduardo de Vega Nieto, ídem ídem de Málaga.

235.—D. Heliodoro de Aranzábal Vaguero, Sección Administrativa de Vizcaya.

236.—D. Salvador Aznar Candela, Instituto de Sevilla.

237.—D. Rafael Larrañaga Ochoa, Idem de Guipúzcoa.

238.—D. Miguel Adrover y Nos, Sección Administrativa de Castellón.

239.—D. Eleuterio Repullo Molina, Idem id. de Córdoba.

240.—D. César Blanco del Barco, Idem id. de Burgos.

241.—D. Julio Martínez de Toro, Escuela de Artes y Oficios de Soria.

242.—D. Manuel Puchades López, Escuela Normal de Maestros de Valencia.

243.—D. Francisco Ibáñez Cuadros, Instituto Nacional de León.

244.—D. Antonio Soto Brioso, Secretaría de la Universidad de Barcelona.

245.—D. Juan de la Blanca González, Sección Administrativa de Madrid.

246.—D. Rafael Morey Llupart, Idem id. de Baleares.

247.—D. Eusebio Domínguez Gastaminza, Instituto de Ciudad Real.

248.—D. Ricardo Valero Velasco, Idem de Guipúzcoa.

249.—D. León Escribano Fuentes, Secretaría del Ministerio. (Reingresado.)

250.—D. Victorio Gallego Pérez, Instituto de Valladolid.

4.000 pesetas (250).

1.—D. Manuel de Jesús López Guerrero, Universidad de Sevilla.

2.—D. José Vidal de Bustamante, Instituto de Vigo.

3.—D. Luis García Prieto, Universidad de Valladolid.

4.—D. Angel Montes Santos, Universidad Central.

5.—D. Laureano Martínez Bolaño, Idem de Santiago.

6.—D. Angel Echenique Pardo, Instituto de Tudela.

7.—D. Antonio Palomo Rodríguez, Universidad de Sevilla.

8.—D. Manuel V. de Iriarte Bayo, Idem id.

9.—D. Rafael Cano Gardoqui, Biblioteca Popular de Valladolid.

10.—D. Ramiro Pinazo Faisá, Universidad de Murcia.

11.—D. Luis Madroñero Viota, Instituto de Ibiza.

12.—D. Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán, Sección Administrativa de Jaén.

13.—D. Raimundo Gil Vera, Instituto de Logroño.

14.—D. Francisco Quesada Ciruela, Sección Administrativa de Gran Canaria.

15.—D. Francisco Gálvez González, Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

16.—D. Antonio Vilches López, Alhambra de Granada.

17.—D. José Soto de Castro, Instituto de Granada.

18.—D. Ricardo Domingo Felipe, Sección Administrativa de Orense.

19.—D. Carlos Pérez Pérez, Idem de Avila.

20.—D. Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera, Instituto de Jaén.

21.—D. José Lucena Larriva, Normal de Maestras de Granada.

22.—D. Enrique Muñoz Gallego, Universidad de Valencia.

23.—D. Elías Vázquez Pérez, Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

24.—D. Arturo García Rete, Universidad de Zaragoza.

25.—D. Daniel Trabazo García, Normal de Maestras de Coruña.

26.—D. Antonio Vega Hidalgo, Instituto de Cádiz.

27.—D. Ramón Gimeno Egea, Sección Administrativa de Lérida.

28.—D. Anselmo Coloma Verdú, Idem id. de Castellón.

29.—D. Anibal Porcel Lacuadra, Normal de Maestras de Pontevedra.

30.—D. Angel Mangas Cuadrado, Secretaría del Ministerio.

31.—D. Miguel Rivas Vicente, Escuela Normal de Maestros de Avila.

32.—D. Valentín S. Iglesias Gracia, Instituto de Avila.

33.—D. Miguel Carbó Escribuela, Universidad de Valladolid.

34.—D. Antonio Ramírez Ponferrada, Instituto de Cibra.

35.—D. Julián Fernández Rodrigo, Universidad de Salamanca.

36.—D. Domingo Romerales Quintero, Instituto de Jerez.

37.—D. Francisco Fernández Nieto, Secretaría del Ministerio.

38.—D. Eladio Sánchez Hernández, Instituto de Salamanca.

39.—D. Ernesto Hidalgo Aparicio, Idem de Guadalajara.

40.—D. Modesto Vázquez González, Escuela Normal de Maestros de Orense.

41.—D. Román de Pano Socies, Escuela Normal de Baleares.

42.—D. Juan Martínez Martínez, Idem id. de Albacete.

43.—D. Angel Herencia Mohino, Idem id. de Ciudad Real.

44.—D. Alfonso García Fernández, Colegio Nacional de Sordomudos.

45.—D. Rafael Jinard de la Puente, Biblioteca Popular del Hospicio.

46.—D. Millán Martínez García, Secretaría del Ministerio.

47.—D. Juan Navarrete Ruiz, Instituto Balmes, de Barcelona.

48.—D. Enrique Molero García, Escuela Normal de Almería.

49.—D. Federico Curto Ferriz, Sección Administrativa de Cuenca.

50.—D. Nicolás Rodríguez Pardo, Escuela de Artes y Oficios de Coruña.

51.—D. Luis Chacón García, Facultad de Medicina de Cádiz.

52.—D. Jacinto Güell Mata, Universidad de Barcelona.

53.—D. Pablo Pérez Rubín Arroniz, Idem Central.

54.—D. Francisco J. Cañete Escribano, Secretaría del Ministerio.

55.—D. Carlos de Villaceballos Lara, Universidad Central.

56.—D. Angel Cabal García, Sección Administrativa de Oviedo.

57.—D. Gustavo Bartolomé del Cerro, Secretaría del Ministerio.

58.—D. Ramón Paloma Vives, Universidad de Barcelona.

59.—D. Joaquín Orellana y Sánchez del Villar, Idem de Valencia.

60.—D. Francisco J. Fernández-Angüelles Ferrer, Idem de Barcelona.

61.—D. Emilio Sanz Ronquillo, Idem de Zaragoza.

62.—D. Luis Arias Fernández, Idem de Salamanca.

63.—D. Rafael Salanova Gras, Idem de Barcelona.

64.—D. José Ventura González, Instituto de Valencia.

65.—D. Florentino Llandres Guinca, Escuela Central de Idiomas.

66.—D. Juan Otero Austrán, Universidad Central.

67.—D. Joaquín López Guerrero, Idem de Sevilla.

68.—D. Enrique Naval Del-Gres, Secretaría del Ministerio.

69.—D. Juan Montero Lago, Universidad de Santiago.

70.—D. Manuel Michelena Muñoz, Idem de Valencia.

71.—D. Jacobo Rianza García, Idem de Valladolid.

72.—D. Bernardino Maside Berros, Idem de Oviedo.

73.—D. Mariano Morales Monge, Idem de Murcia.

74.—D. Francisco Frutos Rodríguez, Escuela Normal de Murcia.

75.—D. José M.^a Payá Navarro, Universidad de Murcia.

76.—D. Enrique Antón Macavich, Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

77.—D. José Pérez San Joaquín, Universidad de Valencia.

78.—D. Antonio Molina Martínez, Escuela Normal de Toledo.

79.—D. Juan Mortés Vives, Instituto de Barcelona.

80.—D. Julio Robles Menéndez, Secretaría del Ministerio.

81.—D. Francisco Díaz Heredero, Idem id.

82.—D. Manuel Encinas y López de Espinosa, Idem id.

- 83.—D. Eugenio Hernández de la Rosa, ídem íd.
- 84.—D. Emilio López de la Rosa y Carbajosa, Instituto de San Isidro.
- 85.—D. Mariano Lezama Chacón, ídem íd.
- 86.—D. Baldomero Mesa Andrés, Secretaría del Ministerio.
- 87.—D. Justo Yuste Gómez, ídem íd.
- 88.—D. Fernando García García, Escuela Central de Artes y Oficios.
- 89.—D. Bernardino Sánchez Domínguez, Secretaría del Ministerio.
- 90.—D. Luis Elices Jiménez, ídem íd.
- 91.—D. Juan José Colado Aizpurúa, ídem íd.
- 92.—D. Arturo Grande González, ídem íd.
- 93.—D. Jesús Pérez Gómez, ídem íd.
- 94.—D. Pedro Nicolás Barrau, ídem íd.
- 95.—D. Federico Portilla e Incenga, ídem íd.
- 96.—D. Evaristo Ojete Alfonso, Instituto del Cardenal Cisneros.
- 97.—D. Federico Cuadrillero Alvarez, Escuela Central de Artes y Oficios.
- 98.—D. Francisco J. de Lara y García Plaza, Secretaría del Ministerio.
- 99.—D. Francisco Aldane Carrero, ídem íd.
- 100.—D. José Jiménez Hernández, Instituto de Requena.
- 101.—D. Jesús Herrero Mazorra, Secretaría del Ministerio.
- 102.—D. Evelio Marín Vilar, Junta de Construcciones civiles.
- 103.—D. Domingo Olmeda y González Peñafiel, Escuela de Artes y Oficios de Madrid.
- 104.—D. Teodomiro Martín Román, Universidad de La Laguna.
- 105.—D. Emilio Ortiz Sánchez, Consejo de Instrucción pública.
- 106.—D. Pedro Herreras Calvo, Secretaría del Ministerio.
- 107.—D. Luis Hervás Alvarez, ídem íd.
- 108.—D. José Marbán Gregory, Instituto de Formación Profesional Obrera.
- 109.—D. Andrés López-Soldado y Oneca, Secretaría del Ministerio.
- 110.—D. Ramón Valentín Sanz, ídem íd.
- 111.—D. Tomás Molina Rodríguez, Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- 112.—D. Antonio Martínez de Goñi, Secretaría del Ministerio.
- 113.—Doña María Isabel Fernández Aragón, ídem íd.
- 114.—D. Francisco Villanova Navarro, ídem íd.
- 115.—D. Luis Leal Sagorb, Escuela de Comercio de Alicante.
- 116.—D. Antonio del Riego Estévez, Secretaría del Ministerio.
- 117.—D. Constantino Mateos López, Instituto de León.
- 118.—D. Antonio Pérez Gamir, Secretaría del Ministerio.
- 119.—D. Diego Gómez Lengarán, Secretaría del Ministerio.
- 120.—D. Arturo Ibarra Morawski, Biblioteca Nacional.
- 121.—D. Francisco Puiggrós Llovet, Secretaría del Ministerio.
- 122.—D. Emiliano de Dios Pérez, ídem íd.
- 123.—D. Luis del Valle Yanguas, ídem íd.
- 124.—D. Emilio Cañete Escribano, ídem íd.
- 125.—D. Narciso Valmaña Ledesma, ídem íd.
- 126.—D. Julio Lamana Ullate, Biblioteca de la Escuela de Arquitectura de Madrid.
- 127.—D. Fernando Olivera López, Secretaría del Ministerio.
- 128.—D. Francisco Nicolás Barrau, ídem íd.
- 129.—D. Feliciano Esquivias Parra, ídem íd.
- 130.—D. Valeriano Valero Lillo, Teatro de la Opera.
- 131.—D. Rafael López Casanova, Secretaría del Ministerio.
- 132.—D. Manuel Díaz y García de Amarillas, ídem íd.
- 133.—D. Estanislao Rolandi y Pera, Instituto del Cardenal Cisneros.
- 134.—D. Mariano Valentín Sanz, Secretaría del Ministerio.
- 135.—D. Miguel de Castro Marco, ídem íd.
- 136.—D. Eugenio Martín de Laurel, ídem íd.
- 137.—D. Santiago Uribe Larrea Fernández, Museo de Reproducciones Artísticas.
- 138.—D. Cecilio Merino Ortiz, Secretaría del Ministerio.
- 139.—Doña Dolores Vergé Millano, ídem íd.
- 140.—D. Braulio Reyno Martínez, ídem íd.
- 141.—D. Ramón Martínez Pita, ídem íd.
- 142.—D. Luis Alonso Rivas, ídem íd.
- 143.—Doña Amparo Peragalo Pardo, Escuela del Hogar.
- 144.—D. Silvio A. Pérez Ugarte, Instituto del Cardenal Cisneros.
- 145.—D. Gustavo Vilaverde García, Universidad Central.
- 146.—D. Alberto de San Román Rouyer, Secretaría del Ministerio.
- 147.—D. Eugenio Martínez Cádiz, Escuela de Comercio de Alicante.
- 148.—D. Claudio García Mengil, Normal del Magisterio de Valladolid.
- 149.—D. Eloy Rodríguez Vellón, Junta de Excavaciones.
- 150.—D. José Sánchez Alonso, Biblioteca Popular de Chamberí.
- 151.—D. José Beltrán Llera, ídem ídem de la Inclusa.
- 152.—D. Luis Parent Pujol, Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.
- 153.—D. Manuel Castro Obrero, ídem ídem de Córdoba.
- 154.—D. Domiciano Salvador Carreras, Normal del Magisterio de Zamora.
- 155.—D. José Hernández Bolado, Universidad de Murcia.
- 156.—D. Miguel Marchena Rodríguez, Biblioteca Popular de Buenavista.
- 157.—D. Angel González Petit, Escuela de Comercio de Zaragoza.
- 158.—D. Manuel Frías Gutiérrez, Universidad de Barcelona.
- 159.—D. Luis Palomo Rodríguez, ídem de Sevilla.
- 160.—D. Rafael Blaya Ragué, ídem de Madrid.
- 161.—D. Ramón Otero Pazos, ídem de Santiago.
- 162.—D. Nicolás Sánchez Alfambra, ídem de Granada.
- 163.—D. Enrique Muñoz Montero, ídem de Murcia.
- 164.—D. José Martínez García, ídem de Valladolid.
- 165.—D. Juan L. Martínez Marcellán, Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.
- 166.—D. Luis C. Cortés y Linares, Secretaría del Ministerio.
- 167.—D. Pedro Guerrero Martín, Escuela de Artes y Oficios de Málaga.
- 168.—D. Juan Pérez Mirat, Escuela Normal del Magisterio de Madrid.
- 169.—D. Julián del Pozo y G. de los Barrios, Sección Administrativa de Barcelona.
- 170.—D. José Lora López Obrero, Escuela Normal del Magisterio de Córdoba.
- 171.—D. Pedro Teixidó Palao, Universidad de Barcelona.
- 172.—D. Teodoro Flórez Bermejo, Normal del Magisterio de Madrid.
- 173.—D. Daniel Pérez Piorno, Instituto de Segunda enseñanza de Zamora.
- 174.—D. José Fajardo Sevilla, Universidad de Granada.
- 175.—D. Pablo Alonso García, Instituto de Segunda enseñanza de Toledo.
- 176.—D. Cándido Sánchez Jiménez, Universidad de Salamanca.
- 177.—D. Hermenegildo del Corral Altube, Secretaría del Ministerio.
- 178.—D. Francisco Ferrando Asensio, Biblioteca Popular de Valencia.
- 179.—D. Enrique Díaz Heredero, Instituto de San Isidro.
- 180.—D. Francisco Gómez Suárez, ídem de Granada.
- 181.—Doña Sagrario Alonso López, Escuela Normal del Magisterio de Madrid.

- 182.—D. Daniel García y García Barros, Universidad de Santiago.
- 183.—Doña Carmen Pauquet Pla, Normal del Magisterio de Alicante.
- 184.—Doña Josefa Díaz Hernández, Universidad de Sevilla.
- 185.—Doña María de los Dolores Antoni Montesa, Normal del Magisterio de Valencia.
- 186.—Doña Luisa Cobián de Roffignac, Sección Administrativa de La Coruña.
- 187.—Doña Eloisa Pérez Gallego, Escuela Normal del Magisterio de Madrid.
- 188.—Doña Carmen Barrachina Casani, Normal del Magisterio de Castellón.
- 189.—D. José L. Fernández Sabater, Inspección de Primera enseñanza de Madrid.
- 190.—D. Fulgencio Prat Martínez, Sección Administrativa de Huelva.
- 191.—D. Carlos Serra Gassot, ídem ídem de Oviedo.
- 192.—D. Juan Zorrilla Polanco, Normal del Magisterio de Santander.
- 193.—D. José Gómez Eusebio, Universidad de Sevilla.
- 194.—D. Julio de Benito Miguel, Instituto de Segunda enseñanza de Gerona.
- 195.—D. David Fernández Platero, ídem local de Peñarroya.
- 196.—D. Juan A. Ramajo Hernández, ídem de Segunda enseñanza de Orense.
- 197.—D. Angel A. Calvo Borreguero, Sección administrativa de Cáceres.
- 198.—D. Rufino Cuartero García, Secretaría del Ministerio.
- 199.—D. Jesús Santa María Sáez, Sección administrativa de Lugo.
- 200.—D. Fidel Martín Maynar, Instituto de Segunda enseñanza de Zaragoza.
- 201.—Doña Elvira Gutiérrez Alonso, Escuela Normal del Magisterio de Salamanca.
- 202.—D. Antonio Moya Escribano, Escuela de Artes y Oficios de Algeiras.
- 203.—D. Manuel Carballada Ortiz, Secretaría del Ministerio.
- 204.—Doña Adela Hernández Blázquez, Escuela Normal del Magisterio de Lérida.
- 205.—Doña Teresa Dorado García, ídem ídem de Cádiz.
- 206.—Doña Trinidad Usón García, ídem ídem de Cuenca.
- 207.—Doña María Luisa Bauzá Flores, Secretaría del Ministerio.
- 208.—Doña Consuelo de la Torre García, Sección administrativa de León.
- 209.—Doña Leonor Maroto Conesa, Escuela Normal del Magisterio de Murcia.
- 210.—Doña María A. Aponte Escamilla, ídem ídem de Teruel.
- 211.—Doña Consuelo Oliva Sebastián, ídem ídem de Palencia.
- 212.—D. Sebastián Álvarez Castec, ídem ídem de La Laguna.
- 213.—Doña Mercedes Zabia Bernard, ídem ídem de Guadalajara.
- 214.—D. Aníbal Álvarez Guijo, Secretaría del Ministerio.
- 215.—Doña Patrocinio Castillo Miguel, Escuela Normal del Magisterio de Burgos.
- 216.—D. Fernando Lluch Ferrando, Escuela de Artes y Oficios de Valencia.
- 217.—Doña Eulalia Barrio del Cacho, Escuela Normal del Magisterio de Huesca.
- 218.—Doña María C. Pérez y Ruiz del Portal, ídem ídem de Málaga.
- 219.—D. Ricardo Ibarrola Monasterio, Secretaría del Ministerio.
- 220.—Doña Luisa Martín Payón, Escuela Normal del Magisterio de Toledo.
- 221.—Doña Josefina A. González Muñoz, Escuela Central de Anormales.
- 222.—Doña María del Remedio Gómez Llambías, Escuela Normal del Magisterio de Gerona.
- 223.—Doña Francisca Múgica Iturriza, ídem ídem de Guipúzcoa.
- 224.—Doña María de los Dolores Malpica Sánchez, ídem ídem de Badajoz.
- 225.—Doña Julia Fernández González, ídem ídem de Huesca.
- 226.—Doña Luisa Díaz de Cerralde, ídem ídem de Alava.
- 227.—D. Vicente E. Carnicero Orden, Sección administrativa de Soria.
- 228.—D. Alejandro Blond Sanz, Secretaría del Ministerio.
- 229.—Doña Casilda Velasco Matacás, ídem ídem.
- 230.—Doña Teresa Moyano Palao, Escuela Normal del Magisterio de Zamora.
- 231.—D. Cecilio Segarna y López de Goicoechea, Sección administrativa de Burgo.
- 232.—Doña Ester García Gutiérrez, Escuela Normal del Magisterio de Valladolid.
- 233.—Doña Felipa Jiménez Redondo, ídem ídem de Soria.
- 234.—Doña Asunción M. García de Antoñanzas, ídem ídem de Logroño.
- 235.—D. Manuel Sánchez García, Universidad de Valencia.
- 236.—D. Higinio León Osés, ídem de Madrid.
- 237.—Doña Agueda Mantilla Suárez, ídem de Valladolid.
- 238.—Doña Concepción de Miguel Hernández, Sección administrativa de Zaragoza.
- 239.—D. Miguel Rodríguez Bethencourt, Instituto de Las Palmas.
- 240.—D. Manuel Monleón Aliaga, ídem de Alcoy.
- 241.—Doña Aurora Garetá Pérez, Universidad de Zaragoza.
- 242.—Doña Enriqueta Núñez Fuentes, Escuela Normal del Magisterio de La Laguna.
- 243.—Doña Eloisa Andrés Román, Escuela Normal del Magisterio de Salamanca.
- 244.—Doña Lía del Río Anta, ídem ídem de Orense.
- 245.—Doña María de la C. Martínez Villamil, ídem ídem de Lugo.
- 246.—D. Sixto Navas Molina, Sección administrativa de Orense.
- 247.—Doña María de los Desamparados Boada Amigó, Normal del Magisterio de Valencia.
- 248.—Doña Mercedes Zorrilla Prieto, Depósito de libros del Magisterio.
- 249.—D. Manuel M. Avilés García, Biblioteca Nacional.
- 250.—D. Eduardo Guibelalde Negrete, Colegio Nacional de Sordomudos.

3.000 pesetas (157).

Número 1.—Doña María del Pilar Well Sanz, Escuela Normal del Magisterio de Segovia.

2.—D. Emilio Martín Pintado Fernández, Secretaría del Ministerio.

3.—Doña Sara Alvarez Rodríguez, Instituto de Orense.

4.—Doña Consuelo Blanes López, Escuela Normal del Magisterio de Albacete.

5.—Doña Manuela Asenjo García, ídem ídem de Soria.

6.—Doña Manuela Bullón Ramírez, Universidad de Salamanca.

7.—Doña Petra Martín Blázquez, Secretaría del Ministerio.

8.—Doña Cristina M. Rodríguez Estébanez, ídem ídem.

9.—D. Félix González Miguel, Instituto de Segunda enseñanza de Oviedo.

10.—D. Francisco Ruiz Cobo de Guzmán, Escuela Normal del Magisterio de Sevilla.

11.—D. Joaquín Martínez Ariza, Conservatorio de Música de Córdoba.

12.—D. Antonio Pardo Pardo, Sección Administrativa de Lugo.

13.—Doña Marcelina Verdi Conde, Universidad de Valladolid.

14.—D. Andrés Morey Llompard, Escuela de Artes y Oficios de Baleares.

15.—D. Pedro Vanrell Ramis, Sección Administrativa de Baleares.

16.—D. Manuel Ribés Sangüesa, Instituto de Segunda enseñanza de Barcelona.

17.—Doña Felisa González Llana Fagoaga, Museo Nacional del Prado.

18.—D. Antonio Lastres Martínez, Escuela de Artes y Oficios de Madrid.
 19.—D. Ricardo Pérez y Ortiz de Orruño, Biblioteca Nacional.
 20.—Doña Blanca Melchor de las Heras, Universidad de Barcelona.
 21.—D. Eugenio Moliní Blanco, Secretaría del Ministerio.
 22.—D. Fernando Trucharte Vázquez, ídem íd.
 23.—Doña Carmen Benabéu Peiró, ídem íd.
 24.—Doña María Encinas Meneses, ídem íd.
 25.—Doña Vicenta Aguado Gila, ídem íd.
 26.—Doña Josefina Rodríguez Duarte, ídem íd.
 27.—Doña Celestina de la Casa Mayor, ídem íd.
 28.—Doña Elvira Cuéllar Montánchez, ídem íd.
 29.—Doña Asunción Llorente Otero, ídem íd.
 30.—Doña Josefa Bernabéu Peiró, ídem íd.
 31.—Doña Luisa Antúnez Alonso, ídem íd.
 32.—Doña Josefina de Cáceres Acevedo, ídem íd.
 33.—Doña Encarnación Varela Guillén, ídem íd.
 34.—Doña Adolfinia Díaz y Velasco, ídem íd.
 35.—Doña Amelia Encinas Meneses, ídem íd.
 36.—Doña Aurelia Osorio Rivas, ídem íd.
 37.—Doña Concepción Mangas Villanueva, ídem íd.
 38.—D. José R. Martínez de la Riva, ídem íd.
 39.—D. Francisco Díez y Díaz, Biblioteca Nacional.
 40.—Doña Dolores Ibarrola Suárez, Secretaría del Ministerio.
 41.—Doña María Socorro Amor Fernández, ídem íd.
 42.—D. Miguel Cuevas García, Instituto del Cardenal Cisneros.
 43.—Doña Antonia Sanz Trallero, Sección Administrativa de Teruel.
 44.—Doña Luisa Bravo López, Secretaría del Ministerio.
 45.—Doña Balbina Menéndez y Méndez-Montaña, ídem íd.
 46.—Doña Visitación Tomás Romeo, Universidad Central.
 47.—D. Bienvenido Fernández Cuevas, Secretaría del Ministerio.
 48.—Doña Benita Franco Vázquez, ídem íd.
 49.—D. Mariano Agustín del Pueyo, ídem íd.
 50.—D. Alejandro Bermúdez Moneerri, ídem íd.
 51.—Doña Luisa Alvarez Cebrián,

Escuela Normal del Magisterio de Córdoba.
 52.—Doña Enriqueta Díaz Benavente, Secretaría del Ministerio.
 53.—Doña Teresa de Larra y Larra, Instituto del Cardenal Cisneros.
 54.—Doña Mercedes Torrero Portero, Secretaría del Ministerio.
 55.—Doña María de Loreto Miñambres Brotóns, ídem íd.
 56.—D. Pascual Minguijón Adrián, Universidad de Zaragoza.
 57.—D. Alfonso Ayensa y Sánchez de León, Secretaría del Ministerio.
 58.—D. Fernando Oliva Escribano, ídem íd.
 59.—D. Carlos Martínez Enríquez, ídem íd.
 60.—Doña Adela Aguirre Metaca, ídem íd.
 61.—Doña Ana Merino Aguado, ídem íd.
 62.—Doña Luisa Calabria Fernández, ídem íd.
 63.—D. Gregorio Canas Guerrero, Sección administrativa de Cádiz.
 64.—D. Mario Español Núñez, Escuela Normal del Magisterio de La Coruña.
 65.—D. Miguel Martí Pérez, Instituto de Segunda enseñanza de Cartagena.
 66.—D. Antonio Navarro Sánchez, ídem íd.
 67.—D. Salvador Escutia Gallent, Conservatorio de Música de Valencia.
 68.—D. José Quintana Díaz, Universidad de Granada.
 69.—D. Antonio Sánchez Golpe, Sección Administrativa de La Coruña.
 70.—D. Carlos Vilaplana Terol, Inspección de Primera enseñanza de Alicante.
 71.—D. José Fuentes Serrano, Sección Administrativa de Málaga.
 72.—D. Carlos Ledesma Betancourt, Instituto de Segunda enseñanza de Barcelona.
 73.—D. Fernando Núñez Grimaldo, Secretaría del Ministerio.
 74.—D. Vicente Miñana Blasco, Instituto de Bilbao.
 75.—D. Jerónimo Fernández Martín, Sección Administrativa de Tenerife.
 76.—D. Enrique Ramírez Vizcaya, Escuela de Comercio de Tenerife.
 77.—D. Rafael Rubáu García, Instituto de Segunda enseñanza de Sevilla.
 78.—D. Emilio Alonso Valdrés, Conservatorio de Música de Madrid.
 79.—Doña Antonia López Marsal, Sección Administrativa de Valencia.
 80.—Doña Catalina de Burgos Seguí, Archivo general del Ministerio.
 81.—Doña Ignacia Proharán Gálvarriatu, ídem íd. id.

82.—Doña Carmen de la Rica Arrenal, Escuela del Hogar.
 83.—Doña Ana García González, Escuela del Magisterio primario de Madrid.
 84.—D. Luis Pajares Hípola, Secretaría del Ministerio.
 85.—D. Isidoro del Río Mullor, Biblioteca Nacional.
 86.—D. José Pérez Gomis, Instituto de Santander.
 87.—Doña Clara Campoamor Rodríguez, Escuela Nacional de Artes Gráficas.
 88.—D. Juan Leiva Vidal, Secretaría del Ministerio.
 89.—Doña María Teresa Collado Rodríguez, ídem íd.
 90.—Doña María del Pilar Pérez Martínez, ídem íd.
 91.—Doña Angeles Torres Calamita, Universidad de Zaragoza.
 92.—Doña Isabel Dabán de la Concha, Secretaría del Ministerio.
 93.—Doña María Suárez Baillo, ídem ídem.
 94.—D. Agustín Lucas Casla, ídem ídem.
 95.—Doña María E. Alvarez González Llana, Museo de Arte Moderno.
 96.—Doña Concepción Bardón Pecharromán, Secretaría del Ministerio.
 97.—Doña Catalina Moreno Cortijo, Instituto "Maragall" de Barcelona.
 98.—D. Angel Palencia Gallardo, Secretaría del Ministerio.
 99.—D. Francisco Mora Martínez, Universidad Central.
 100.—D. Jesús García Ruiz, Escuela Normal del Magisterio de Burgos.
 101.—D. Octavio Ventosa Iznaraja, Universidad de Valladolid.
 102.—D. Carlos Maycas y de Meer, Secretaría del Ministerio.
 103.—Doña Sofía Pérez Crespo, ídem ídem.
 104.—D. Luis Ortega Antoni, ídem ídem.
 105.—D. Manuel Bravo Valverde, Universidad de Santiago.
 106.—D. Fausto Copeiro del Villar y Velasco, Secretaría del Ministerio.
 107.—Doña Francisca Juana Callejo Galindo, ídem íd.
 108.—D. Juan Gordón Morales, Secretaría del Ministerio.
 109.—D. José Camporredondo Oyarbide, ídem íd.
 110.—D. Manuel Martín Fornoza, Universidad Central.
 111.—D. Vicente Pastor Romeu, ídem ídem de Valencia.
 112.—D. Martín Alemany Clotas, Escuela Normal del Magisterio de Barcelona.
 113.—Doña Eduarda Bravo Biencinto, Secretaría del Ministerio.
 114.—Doña Felisa de las Heras Gon-

zález, Escuela de Comercio de Madrid.
 115.—Doña María J. Delgado Solís, Secretaría del Ministerio.
 116.—D. Fernando Contel Salvador, Escuela de Artes y Oficios de Toledo.
 117.—Doña María Luisa Astudillo Suárez, Secretaría del Ministerio.
 118.—D. Justino Bernad Valenzuela, Secretaría del Ministerio.
 119.—D. Ricardo Docampo Pousá, Sección Administrativa de Orense.
 120.—D. Máximo Gómez Hincjosa, Biblioteca Popular del Hospital.
 121.—D. César Prieto de Castro, Secretaría del Ministerio.
 122.—Doña María de los Dolores Pou Tejero, ídem íd.
 123.—Doña María Mellado Colmena, Escuela Normal del Magisterio de Sevilla.
 124.—D. Alfonso Figuera Andú, Instituto de Cervantes de Madrid.
 125.—D. Eutimio Garrote Muñoz, Secretario del Ministerio.
 126.—D. José Raya Mario, Instituto de Villacarrillo.
 127.—Doña Florinda Couto Felices, Secretaría del Ministerio.
 128.—D. José Enrique Quesada de Vega, Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.
 129.—D. Joaquín Grandal y Coll, Escuela Central de Idiomas.
 130.—D. Mauro Fermín García Ochoa, Secretaría del Ministerio.
 131.—D. Inocente Yuste Gómez, ídem ídem.
 132.—Doña Rosario Jiménez Vispe, ídem íd.
 133.—Doña María del Carmen Tabar Peláez, Sección Administrativa de Alava.
 134.—D. Alejandro Arroyo Jiménez, Secretaría del Ministerio.
 135.—Doña Dolores Reneses Sanahuja, ídem íd.
 136.—Doña Carolina Martínez Martín, ídem íd.
 137.—Doña María Luisa Ampuero Saldaña, ídem íd.
 138.—Doña Elisa Nieto Montero, ídem íd.
 139.—Doña Esperanza Arribas Vega, ídem íd.
 140.—Doña María de la Concepción Mendicuti Serra, ídem íd.
 141.—Doña Felisa Espinosa Infanzón, ídem íd.
 142.—Doña María del Carmen Prado Maza, Sección Administrativa de La Coruña.
 143.—D. Pedro A. Salvador de la Osa, Museo de Artes Decorativas.
 144.—Doña María Mariana Navarro de Alarcón, Secretaría del Ministerio.
 145.—D. Manuel Gómez Rodríguez, ídem íd.

146.—Doña María del Pilar Ubeda Nougues, ídem íd.
 147.—Doña Emilia González Almejún, Instituto de San Isidro.
 148.—D. Antonio Morcillo Ramírez, Secretaría del Ministerio.
 149.—D. Julián Calzas Gonzalo, ídem ídem.
 150.—D. Manuel Salvadores Poyán, Biblioteca Nacional.
 151.—Doña Petra García Villanueva, Instituto de San Isidro.
 152.—Doña Consuelo Manzanares Carvajal, Biblioteca Nacional.
 153.—Doña Julia Dávila Miguez, Secretaría del Ministerio.
 154.—Doña Luisa Meneses Nández, ídem íd.
 155.—Doña Otilia Durá del Frago, ídem íd.
 156.—Doña Teodosia Sacristán Hernández, Colegio Nacional de Sordomudos.
 157.—D. Julio León Jiménez, Universidad Central.

2.500 pesetas (122.)

1.—D. Lorenzo Mora Granados, Secretaría del Ministerio.
 2.—Doña Mercedes Galindo Campos, ídem íd.
 3.—D. Juan Martín Panadero, Universidad Central.
 4.—D. Francisco Hernández Guerra, Instituto del Cardenal Cisneros.
 5.—D. Serapio Delfín Sáenz Torre, ídem de Logroño.
 6.—D. Alberto Estirado Pérez, Universidad Central.
 7.—D. Santiago Palet Quintanilla, Instituto Cervantes.
 8.—D. Andrés Gordiño González, Secretaría del Ministerio.
 9.—D. Luis Maraver Verdiguier, Junta de Construcciones civiles.
 10.—Doña Estrella Alvarez Gil, Escuela de Veterinaria de Madrid.
 11.—Doña Josefa Erótida Moreno Rica, Universidad de Zaragoza.
 12.—Doña Julia Jacoba Gómez García, Secretaría del Ministerio.
 13.—Doña Catalina J. Villacampa Buisán, ídem íd.
 14.—Doña Sara González Carranza, Sección Administrativa de Valladolid.
 15.—Doña María del Pilar Mendicuti Serra, Secretaría del Ministerio.
 16.—Doña Dionisia Alonso Casado, Sección Administrativa de Zamora.
 17.—Doña Luisa Montes Moro, Universidad Central.
 18.—D. Eduardo Cotelo Leal, Colegio Nacional de Sordomudos.
 19.—Doña María del Rosario Villanueva Siloni, Universidad Central.
 20.—Doña Angeles González Dávalo, ídem íd.

21.—Doña María del Pilar Pérez Cánovas, ídem de Oviedo.
 22.—Doña María del Pilar Egea Pardos, Sección Administrativa de Avila.
 23.—D. José Luis Ruiz Escobar, Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.
 24.—D. Enrique Fernández Cristóbal, Instituto de Ciudad Rodrigo.
 25.—D. Manuel Romero Prada, Sección Administrativa de Zamora.
 26.—D. José García Rodríguez, ídem ídem de Valladolid.
 27.—D. Antonio Villanueva Pérez, Escuela Normal de Zaragoza.
 28.—D. Celestino Cavanna Benito, Conservatorio de Música de Madrid.
 29.—D. Félix Romojaro Sánchez, Sección Administrativa de Avila.
 30.—D. José Alvarez Vieitez, Universidad de Santiago.
 31.—Doña María Teresa Zamora de Rafael, Sección Administrativa de Vizcaya.
 32.—D. Hipólito Aparicio Hernández, Instituto de Aranda de Duero.
 33.—D. Antonio Roldán Pascual, ídem de Córdoba.
 34.—Doña Balbina Pérez Cosmes, Escuela Normal de Jaén.
 35.—D. Manuel López-Soldado Rico, Universidad Central.
 36.—D. Joaquín Piñol Díaz, Secretaría del Ministerio.
 37.—Doña Justa Lostau de la Morena, Sección Administrativa de Burgos.
 38.—Doña María de los Angeles del Rio Cabriada, ídem íd. de Logroño.
 39.—Doña Amparo Castillo de Lucas, Biblioteca Popular José de Acuña.
 40.—Doña Francisca Roquero Lozano, Escuela de Comercio de León.
 41.—D. Teodoro González Marciel, Universidad de Valladolid.
 42.—D. Luis Pina Pérez, Escuela Normal de Avila.
 43.—Doña Juliana González Brunete, Instituto de Toledo.
 44.—D. Antonio Ruiz Suso, Secretaría del Ministerio.
 45.—Doña María de los Dolores Alvarez y González-Llana, Universidad Central.
 46.—Doña Josefa Gesta y Vicente, Sección Administrativa de Navarra.
 47.—Doña Mercedes Roldán Lecifena, ídem íd. de Madrid.
 48.—D. Juan Mansito Rodríguez, Instituto de Ribadeo.
 49.—D. Fernando Barrios Santiago, Secretaría del Ministerio.
 50.—D. José Ortega Ortega, ídem de la Universidad de Granada.
 51.—D. Pablo Galván Escribano, ídem del Ministerio.
 52.—D. Ignacio de Segura y López de Sagredo, Instituto de Tortosa.
 53.—D. Antonina Blázquez y González

lez, Sección Administrativa de Ciudad Real.

54.—D. Eusebio Sánchez Verdi, Instituto de Cuenca.

55.—D. Vicente Fernández Tristell, ídem de Osuna.

56.—D. Manuel Menéndez y Méndez Montaña, Sección Administrativa de Murcia.

57.—D. Jacinto Fernández Pascual, ídem íd. de Guadalajara.

58.—D. Antonio del Castillo Olivares, Secretaría del Ministerio.

59.—Doña Teresa Hernández Sopena, Sección Administrativa de Valencia.

60.—D. Angel Hernández Cambrotero, ídem íd. de Santander.

61.—Doña María Teresa Fernández Manescáu, Secretaría del Ministerio.

62.—Doña Juana Dávila y Huguet, Instituto Maragall de Barcelona.

63.—Doña Mercedes López Colmenar Medina, Escuela Normal de Granada.

64.—D. Angel Rodríguez Almeida, Sección Administrativa de Salamanca.

65.—D. Antonio Contreras Berrojo, ídem íd. de Logroño.

66.—D. Antonio Magallón Guerrero, Instituto de Badajoz.

67.—Doña Elena Pérez González, Sección Administrativa de León.

68.—Doña Josefa Suárez Castillo, Escuela de Veterinaria de León.

69.—D. Juan Gascón Hernández, Instituto de Tarragona.

70.—D. Virgilio Lillo Muñoz, Secretaría de la Universidad de Oviedo.

71.—Doña María Herrero y Gallego, Sección administrativa de Santander.

72.—Doña María del Carmen Artuñedo Gironi, ídem íd. de Cáceres.

73.—D. José de la Calle Teruel, Escuela Normal de Huelva.

74.—D. Jenaro Barrio Sánchez, Instituto de Calatayud.

75.—D. José Luis de Sambricio López, Sección administrativa de Gerona.

76.—Doña Pilar Arrese San Pedro, ídem íd. de Alava.

77.—Doña Adelaida González Almejón, Instituto de El Ferrol.

78.—D. José Mañas Vázquez, Sección administrativa de Ciudad Real.

79.—D. Manuel Santamaría Cabello, Instituto local de Antequera.

80.—Doña María del Rosario Sánchez Lubiáns, Secretaría de la Universidad de Santiago.

81.—Doña María del Pilar Sanz Brinques, Instituto Maragall, de Barcelona.

82.—Doña Isabel Arrese Argerich, Sección administrativa de León.

83.—D. Manuel Muñoz López, ídem ídem de Navarra.

84.—D. Aurelio Villa y Pechuán, ídem íd. de Guipúzcoa.

85.—Doña Vicenta Domínguez Parra, ídem íd. de Cáceres.

86.—Doña María de los Dolores Iglesias Gómez, Instituto local de Algeciras.

87.—Doña Natividad Antaña García, Sección administrativa de Huelva.

88.—Doña María del Remedio de la Vega López, Escuela Normal de Cáceres.

89.—Doña Asunción Fernández Manescáu, ídem íd. de Tarragona.

90.—Doña Antonia Arteaga Orero, Escuela de Comercio de Bilbao.

91.—D. Tomás Esteban de Grado, Escuela Normal de Vizcaya.

92.—Doña Isabel Gil López, Instituto local de Noya.

93.—Doña Luisa Eusebio Arias-Camisón, ídem de Oñate.

94.—D. Miguel Coll Astol, Instituto de Manresa.

95.—Doña María Jesusa Samaniego Grande, Secretaría de la Universidad de Oviedo.

96.—D. Antonio Pereda Rodríguez, Sección administrativa de Oviedo.

97.—Doña Carlota de Sierra García, ídem íd. de Huelva.

98.—D. Víctor Carmelo Bartolomé Perales, Instituto Nacional de Santiago.

99.—D. Eugenio Gómez Iglesias, Escuela Normal de Oviedo.

100.—D. Manuel Arias Rodríguez, Instituto local de Ponferrada.

101.—D. Francisco Gual Espuñes, Sección administrativa de Oviedo.

102.—D. Alejandro Ballesteros Gahardo, Instituto local de Baza.

103.—José María Almela Costa, ídem ídem de Lorca.

104.—D. Alejandro Pajares Hipola, Escuela Normal de Oviedo.

105.—D. Joaquín Moreno Huélamo, Instituto local de Cangas de Onís.

106.—D. Atilano Ruiz Villena, Instituto Nacional de Lérida.

107.—D. Gregorio González Revilla, Sección administrativa de Oviedo.

108.—D. José Martínez Pereira, ídem ídem de Pontevedra.

109.—D. Enrique González García, Escuela Normal de Las Palmas.

110.—D. Antimo González Piscenero, Sección administrativa de Pontevedra.

111.—D. Jorge Castell Domingo, Instituto local de Arrecife de Lanzarote.

112.—Doña María del Carmen Asenjo García, Secretaría del Ministerio.

Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza expedirán certificaciones que comprendan los nombres y apellidos de los funcionarios que sirvan en los distintos Centros de la provincia, con el sueldo que a cada uno corresponde, se-

gún la relación que antecede y las remitirán con toda urgencia a los Habilitados respectivos para que sirvan de justificante en la nómina del mes de la fecha. Queda exceptuada la Sección administrativa de Madrid, cuyo servicio lo efectuará la Central de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Federación Regional de Asociaciones de Empleados de Banca de Levante, interesando que se desglose la especialidad de Banca del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Cartagena, en razón a constituir aquella especialidad singularidades de trabajo que requieren condiciones especiales que no deben estar englobadas por las de los empleados de Despachos y Oficinas, requiriéndose asimismo una representación peculiar de la Banca para desarrollo de las modalidades que a este trabajo afectan, y considerando que debe atenderse en la organización de los Jurados mixtos a la delimitación de sus funciones en armonía con actividades de trabajo perfectamente caracterizadas o afines, no en aquellas que puedan resultar por cualquier suerte antagónicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Cartagena, el cual quedará dividido en dos Secciones autónomas, una de "Oficinas" y otra de "Banca", integrada cada una de ellas por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y con la misma jurisdicción que actualmente le está atribuida al Jurado de Despachos, Oficinas y Banca.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Asociación de Bancos y Banqueros del centro de España, con 93 empleados en Cartagena, así como la obrera Asociación General de Dependientes de Comercio y similares, de Cartagena, con 62 socios, a ellas corresponden la designación de los Vocales de las Secciones correspondien-

tes, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Productos Químicos, de Málaga; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Sociedad Anónima Cros, en Málaga, con 235 obreros; Unión Nacional de Industrias de Pinturas, Colores y Barnices, de Málaga, con 95, y S. A. Unión Española de Explosivos (fábrica de abonos minerales y ácidos), de igual capital, con 119, a ellas corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dada la importancia que en la provincia de Huelva tiene la industria conservera,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituyan en la referida capital dos Jurados mixtos, uno de Conservas de Carnes y Vegetales y otro de Conservas de Pescados, integrado cada uno de ellos por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y adscritos, a efectos administrativos, a la Agrupación de los Jurados mixtos de Pesca, Artes Gráficas, Obras del Puerto y Arrumbadores.

2.º Las entidades patronales, Asociación Patronal de Huelva, con 740 obreros (sólo con derecho electoral los asociados pertenecientes a las industrias de que se trata), y la Asociación de Armadores de buques pesqueros y fabricantes de conservas de pescado, de Huelva, con 1.825, serán las que tendrán derecho a elegir los representantes de los correspondientes Jurados mixtos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto de Trabajo rural, con capitalidad en Huelva, y jurisdicción en Gibralfé, Ayamonte, Huelva, Moguer y la Palma del Condado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales: Junta provincial de Ganaderos, de Huelva, con 1.216 obreros, y Asociación de Agricultores, Comerciantes e Industriales, de Trigueros, con 200, así como las obreras: Sindicato de Agricultores, de Aljaraque, con 362 socios; Sindicato de Agricultores, de Beas, con 324; Sindicato de Agricultores, de Bonares, con

151; Sindicato de Agricultores, de Cartaya, con 60; "Paz y Unión", Sociedad Obrera, de Chucena, con 450; Sindicato de Agricultores, de Chucena, con 76; Sindicato de Agricultores, de El Almendro, con 184; Sindicato Agrario, de Gibralfé, con 312; Sindicato de Agricultores, de Manzanilla, con 755; Sindicato de Agricultores, de Moguer, con 349; Sociedad de Agricultores y Oficios varios, de Paterna del Campo, con 460; Sindicato de Agricultores, de Rociana, con 612; Sindicato de Agricultores de San Juan del Puerto, con 681; Sindicato de Agricultores, de San Silvestre de Guzmán, con 95; Sindicato de Agricultores, de Trigueros, con 999; Sindicato de Agricultores, de Villablanca, con 161; Sindicato de Agricultores, de la provincia de Huelva, con 287, Sección de Villalba de Alear; Sindicato de Agricultores, de Villanueva de los Castillejos, con 370, y Sindicato de Agricultores, de la provincia de Huelva, de Villarrasa, con 169; a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid, Sección de Servicios auxiliares de Espectáculos, se han adoptado, en sesión de 20 de Febrero último, tres bases complementarias a las de Acomodadores y similares de 28 de Noviembre y 4 de Diciembre del pasado año.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter interlocal de dicho organismo, que comprende todas las provincias españolas menos las cuatro de Cataluña, ha dispuesto sean publicadas dichas bases complementarias en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias a que alcanza su jurisdicción, concediendo un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Bases de trabajo, complementarias de las de Acomodadores y similares, de 23 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1931, adoptadas por el Jurado mixto de Espectáculos públicos, Sección de Servicios auxiliares de Espectáculos, en sesión de 20 de Febrero del año actual.

1.ª Que sean respetados en su antigüedad respectiva todos los dependientes de los Espectáculos públicos comprendidos en esta Sección de Servicios auxiliares, considerando de plantilla en cada local a los actuales existentes.

Por tanto, y en lo sucesivo y en caso de que alguna Empresa o entidad creyera que debe reducir la plantilla por cualquier causa o por el propósito de introducir economías, lo hará dejando en suspenso de las plazas precisas a los más modernos y tendrá que justificar previamente ante el Jurado mixto los motivos o razones de tal economía, por medio de sus correspondientes justificantes.

En todo caso en que se realice la suspensión de parte del personal, los dependientes a quienes afecte quedarán en expectativa de ir cubriendo las plazas que vacaran en el espectáculo de su procedencia y no podrá admitirse a nuevos dependientes hasta tanto que a los suspendidos se les conceda plaza nuevamente o renuncien por escrito a ocupar las que les correspondiera.

2.ª Que en un plazo de diez días, por cuanto afecta a Madrid, y de quince para provincias, todas las Empresas de espectáculos (teatros, cinematógrafos, frontones, cabarets, etc.) remitirán al Jurado mixto relación, con el orden debido de antigüedad, de todo el personal que tenga empleado actualmente en sus respectivos locales y que estén afectos a esta Sección de Servicios auxiliares.

3.ª Al terminar la temporada en un local u otro lugar de espectáculos, no podrá despedirse al personal empleado en dicho local o espectáculo afecto a esta Sección de Servicios auxiliares, quedando entendido que forman la plantilla fija y que se suspende temporalmente la explotación del negocio, y siempre que el tiempo transcurrido no exceda de un año.

Al empezar de nuevo el mismo u otro espectáculo, todo el personal volverá a prestar servicio en los mismos puestos. Este plazo de un año será ilimitado cuando la suspensión obedezca a obras de reforma en el local.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid, Sección de Operadores de Cinematógrafo, se han adoptado, en sesión de 17 de Marzo último, las bases para la formación del Censo profesional de Operadores de Cinematógrafo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter interlocal de dicho organismo, que comprende todas las provincias españolas, menos las cuatro de Cataluña, ha dispuesto sean publicadas dichas bases complementarias en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de todas las provincias a que alcanza su jurisdicción, concediendo un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Bases para la formación del Censo profesional de Operadores de Cinematógrafo, aprobadas en la sesión celebrada el día 18 de Marzo de 1932.

1.ª A los fines de regular el número de los que ejercitan la profesión de forma que se evite en lo posible la crisis de trabajo y al mismo tiempo para tener todos los datos que pudieran precisarse para la formación de estadísticas, se establece el Censo profesional de Operadores de Cinematógrafo sujeto a las normas que a continuación se expresan.

2.ª La calidad del censado en la profesión y su categoría se acreditará mediante un documento de identidad que facilitará el Jurado mixto.

3.ª La inscripción en el Censo se verificará mediante boletines individuales que abarcarán los datos siguientes:

- a) Nombre y apellido.
- b) Naturaleza y nacionalidad.
- c) Edad (años cumplidos).
- d) Estado civil y número de hijos.
- e) Categoría (Jefes de cabina, operadores y ayudantes).
- f) Tiempo que lleva ejerciendo la profesión.
- g) Domicilio legal.
- h) Trabaja actualmente. ¿Dónde?
- i) Cinematógrafo donde presta sus servicios.
- j) Si está parado, prueba suficiente, a juicio del Jurado mixto, de haber ejercido en las condiciones estipuladas para su categoría.
- k) Tiene otra profesión y si la ejerce.
- l) Número del carnet, fecha y población en que obtuvo éste.
- m) Observaciones: Fecha y firma del interesado.

Para ser inscrito al formarse el Censo en cualquiera de las tres categorías que se citan a continuación será preciso hallarse trabajando en alguna de ellas con anterioridad al acuerdo de formación del Censo o acreditar haberlo hecho con arreglo al apartado j) de esta misma base.

4.ª Para ser inscrito en el Censo en el momento de su formación y en cualquiera de las tres categorías en que se subdivide la profesión, se precisará que los padrones censales estén avalados por una entidad profesional de las inscritas en el Censo Social del Ministerio de Trabajo, o en su defecto con

documento acreditativo de haber ejercido durante dos años en la calidad y categoría que pretenda censarse.

5.ª Una vez transcurrido el plazo para la inscripción se ingresará en el Censo o se cambiará la categoría, dentro del mismo, en la forma siguiente: Como ayudante, después de llevar dos años ejerciendo como aspirante, y como operador, después de llevar tres años como ayudante. Para poder actuar como Jefe de cabina será obligatorio haber ejercido tres años como operador y previa prueba ante la Ponencia que se cita más adelante.

Todo aspirante deberá remitir al Jurado mixto de Espectáculos públicos, en el momento en que empiece su aprendizaje, certificación en este sentido, inscrita por la Empresa donde trabaje, y por el Jefe de la cabina donde preste sus servicios, certificación que no será válida en ningún caso sin la firma de cualquiera de ellos. La edad para el ingreso como ayudante no podrá ser menor de dieciocho años ni superior a treinta y cinco.

6.ª Las entidades profesionales, a la vista de las necesidades de la profesión, harán todos los años la propuesta de aspirantes que deban ser inscritos como tales, los que en ningún caso deberán exceder del 5 por 100 de la totalidad de censados en cada localidad.

7.ª La Ponencia de pruebas para la aptitud profesional estará integrada por un Vocal patrono y otro obrero del seno del Jurado mixto de Madrid, asesorados por un Jefe de cabina, que designará la entidad profesional de la localidad, y en provincias, por el Empresario y profesional en quienes delegue el Jurado mixto.

8.ª La inscripción en el Censo tendrá lugar a partir del día 15 de Abril de 1932, a cuyo efecto el Jurado mixto distribuirá todos los boletines e instrucciones necesarias a las Asociaciones, por conducto de la Asociación general de Operadores de cinematógrafos, para que aquéllas se encarguen de censar a sus afiliados, procediendo asimismo a utilizar todos los medios de publicidad posibles, a fin de que llegue a conocimiento de todos, y en particular de los no asociados.

9.ª La inscripción censal se considerará terminada dos meses después de la fecha que se señale, examinándose por el Jurado mixto dentro del mes siguiente en la sesión ordinaria que se celebre para acordar la inclusión de los que proceda en el Censo, el cual se formará por relación nominal y alfabética, consignando los datos reunidos en cada boletín.

10. Durante un plazo de veinte días, a contar del acuerdo del Jurado mixto, se expondrán las listas de los incluidos en la Secretaría del mismo con carácter público, para que puedan ser examinadas, admitiéndose recurso en el plazo de un mes ante el Jurado mixto y contra su acuerdo.

11. El Censo se rectificará anualmente en el mes de Agosto.

12. Una vez cerrado el plazo para la inscripción en el Censo, los que no lo hayan hecho se entenderá que renuncian a hacerlo, hasta la nueva rectificación, aunque reúnan las condiciones previstas para cada caso.

13. Ningún patrono ni Empresa

podrá contratar para actuar en el territorio jurisdiccional del Jurado mixto a profesionales o ayudantes españoles o extranjeros que no estén inscritos en el Censo.

La Empresa o patrono que infrinja este precepto será obligada a rectificar inmediatamente e incurrirá en las sanciones que el Jurado mixto estime oportunas.

14. Todos los censados quedan obligados a comunicar a la oficina del Censo del Jurado mixto las variaciones de domicilio y cuantos detalles impliquen variación substancial de los datos consignados en el boletín censal.

15. Las bajas en el Censo se causarán por voluntad del interesado o cuando deje de ejercer la profesión.

Los que hayan sido bajas en el Censo quedarán sujetos a las condiciones generales para su nueva inscripción.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Salamanca, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será designada por la Unión Patronal Fabril (Pequeña Metalurgia), de Salamanca, con 239 obreros.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros Metalúrgicos, de Béjar, con 64 socios, El Porvenir, y Asociación de Trabajadores en hierro, metales y oficios similares, El Progreso, con 310, de Salamanca; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado Regional de Trabajo, en Salamanca, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de León, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la designación de las respectivas representaciones se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Panadería, de Las Palmas, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado de que se trata será elegida por la Asociación Patronal de Comerciantes en Gran Canaria, en Las Palmas, con 642 obreros, y Asociación de Industriales y Comerciantes de Arucas, con 75, ambas en cuanto a sus socios dedicados a la actividad de panadería.

3.º La representación obrera se elegirá por la Sociedad de Obreros Panaderos "La Unión", de Las Palmas, con 248 socios.

4.º Las entidades que se mencionan remitirán sus actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Las Pal-

mas, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Panadería, de Orense, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Sociedad de Industriales Panaderos de Orense y limitrofes, con 24 obreros.

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Obreros Panaderos, de Orense, con 34 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de la Industria Hotelera (patronos y camareros y patronos y cocineros), de Bilbao.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el expresado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación de Hoteleros y Fondistas, de Bilbao, con 287 obreros, y la Asociación de Dueños de Cafés y Bares, de Bilbao, con 407.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros

Cocineros y similares "El Arte Culinario", en cuanto a la Sección de Patronos y Cocineros.

4.º Por lo que se refiere a la Sección de Patronos y Camareros, la designación de los Vocales obreros se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio; y

5.º Las entidades que se mencionan remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Bilbao, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto orgánico de 3 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que durante la ausencia del Subsecretario del Departamento, D. Antonio Fabra Ribas, le sustituya el Subdirector general de Trabajo, D. Juan Relinque Esparagosa, quien en la actualidad desempeña interinamente la Dirección general de Trabajo.

Madrid, 15 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: Las distintas acepciones de que eran objeto en el lenguaje regional las denominaciones "garrofas" y "algarrobas", en relación con los productos agrícolas a que corresponden, venían produciendo un confusiónismo en la clasificación arancelaria de las expresadas mercancías contrario a las normas de recta aplicación de los preceptos arancelarios. Para evitarlo se dictó la Orden ministerial de 2 de Marzo de 1931 por la que se establecieron llamadas de Repertorio aclaratorias del concepto que corresponde a dichas denominaciones a los efectos del adeudo de las mercancías respectivas por las partidas 1.401 y 1.401 bis de los vigentes Aranceles de Aduanas:

Resultando que por Orden ministe-

rial fecha 10 del mismo mes de Marzo, y teniendo en cuenta que en algunas provincias parecía ser distinta la acepción usual de tales denominaciones, se dispuso que a la importación se siguiera realizando el despacho de tales mercancías en la misma forma y concepto en que se venía haciendo, hasta que, por virtud de la información que por la misma Orden se disponía abrir, pudiera llegarse a una resolución que atemperase la realidad al concepto del Arancel:

Resultando que en el tiempo transcurrido se han solicitado y obtenido, en lo que corresponde a la aclaración de conceptos y significados de arabas denominaciones, los informes técnicos del Instituto de Cerealicultura y de la Dirección general de Agricultura, los cuales confirman que por "garrofas" debe entenderse la vaina carnosa y azucarada, fruto del algarrobo "Ceratonia siliqua", y que las "algarrobas" son la simiente de la planta herbácea "Ervum monanthus":

Resultando que son constantes las demandas recibidas en este Ministerio en solicitud de que se establezca de manera definitiva la diferenciación correspondiente en evitación de los perjuicios que se vienen produciendo de la situación actual, considerablemente agravados en estos momentos por la gran carestía de "garrofas" que se observa en el mercado:

Resultando que esta situación ha sido motivada por considerar un importante sector de la producción agrícola nacional que con la correspondencia de la clasificación arancelaria y la botánica, las "garrofas" tenían una protección arancelaria insuficiente y desproporcionada, por lo reducida, con relación a la de otros productos agrícolas, problema que, una vez planteado, hubiera sido procedente estudiar a fondo desde el primer instante y resolverlo equitativa y adecuadamente:

Considerando que en el caso presente no se trata de formular una nueva clasificación arancelaria, sino de aplicar la ya existente de manera que las tarifas asignadas en la actualidad a "garrofas" y "algarrobas" se apliquen a las mercancías que respectivamente corresponden a tales denominaciones en el orden gramatical y en el botánico, sin que esto prejuzgue la resolución que pueda darse al estudio que se haga sobre la adecuada protección arancelaria de tales productos:

Considerando que, a causa de la carestía que se observa actualmente en el mercado nacional de "garrofas", de encontrarse una industria que las utilice como primera materia en el caso

de tener que importarlas con derechos desproporcionados al precio de coste del producto obtenido, se vería obligada a cesar en la fabricación, con la desocupación consiguiente de los obreros que trabajan en la misma:

Considerando que para que esta importación de carácter industrial no pueda producir recelo ni daño a la viticultura española es necesario que se tomen las medidas pertinentes para garantizar que la materia importada no pueda utilizarse para la fabricación de alcohol:

Considerando que las importaciones de "garrofas" que pudiesen realizarse en estos momentos para otros usos, por la carestía de este producto en el mercado mundial, serán inexistentes o muy escasas, y que, dada la fecha de la recolección, así como el que nuestra cosecha se presenta en el año actual con caracteres de buen rendimiento, no podrían causar perjuicio apreciable a esta producción nacional:

Considerando, finalmente, que las razones de urgencia derivadas de las dificultades del momento en aprovisionamiento de "garrofas" no han de hacer olvidar el problema de orden económico planteado y el estudio del valor de esta producción, sus distintas aplicaciones y su poder nutritivo en términos que permita una adecuada protección arancelaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que procede aplicar la legislación vigente sobre la materia, con arreglo al significado oficial y técnico que figura incorporado al vigente Arancel y Repertorio, debiendo, en consecuencia, las "garrofas", fruto arbóreo con vaina carnosa y azucarada, aducir el derecho asignado a la partida 1.401, y las "algarrobas", simiente de planta herbácea, el correspondiente a la partida 1.401 bis.

2.º Las entidades que importen "garrofas" para utilizarlas en aplicaciones industriales, habrán de ponerlo previamente en conocimiento de la Administración de Aduanas de la localidad correspondiente, para que por parte de ésta se tomen las medidas necesarias para impedir que dicha materia se destine a la fabricación de alcohol, debiendo dar la fábrica que las utilice toda suerte de facilidades para garantizar esta condición.

3.º Se encarga a la Dirección general de Comercio y Política arancelaria que realice el estudio de orden económico que ha de servir de base a la resolución que sea procedente en relación con la adecuada clasificación y gravamen arancelario que de

ban afectar a las mercancías comprendidas en las indicadas partidas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efector oportunos. Madrid, 15 de Abril de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS

Por canje de Notas verificado en esta capital en el día de hoy, el Gobierno de la República y el de Checoslovaquia han acordado, recíprocamente, suprimir el visado de los pasaportes de los súbditos respectivos que se dirijan al territorio de la otra parte contratante.

Dicha supresión entrará en vigor el día 1.º del próximo mes de Mayo, y no alcanza a los ciudadanos checoslovacos que se dirijan a la Zona española de Protectorado en Marruecos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de Abril de 1932. — El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

MINISTERIO DE LA GUERRA

BIOGRAFIAS

Ascendidos por Decretos de 3 de Febrero último (D. O. núm. 29), a los empleos de Inspector médico, los dos primeros, y a Interventor general el último, D. Mariano Esteban Clavillar, D. José González Granda y Silva y D. Aurelio Gómez Cotta, se publican a continuación las bibliografías de los mismos.

Servicios y circunstancias del Coronel Médico D. Mariano Esteban Clavillar.

Nació el día 6 de Abril de 1868. Ingresó en el servicio como Médico segundo en 12 de Mayo de 1891, ascendiendo a Médico primero en 11 de Julio de 1895; a Médico Mayor, en 8 de Abril de 1905; a Subinspector médico de segunda clase, en 8 de Febrero de 1905, cambiando esta denominación por la de Teniente coronel médico en Junio de 1918, y a Coronel médico en 26 de Noviembre de 1920.

Sirvió en sus diferentes empleos, entre otros destinos, en los Hospitales militares de Sevilla, Alhucemas, Ciego de Avila, Zaragoza, Burgos, Pamplona y Barcelona; en los Regimientos de Infantería Galicia número 19, 5.º Regimiento de Artillería de Montaña, de Infantería de Sevilla y de Gerona y 3.º de Sanidad Militar, y últimamente, en su empleo de Coronel y en plaza de superior categoría desempeñaba

el cargo de Inspector médico de la Segunda Inspección general del Ejército.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio y tomado parte en las campañas de Africa y Cuba, habiéndosele recompensado por los méritos en ellas contraídos con dos cruces rojas del Mérito Militar.

También se halla en posesión de la Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta años de servicio y de oficial, hace el número 1 en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

Servicios y circunstancias del Coronel Médico D. José González Granda y Silva.

Nació el día 16 de Marzo de 1869. Ingresó en el servicio como Médico segundo en 18 de Marzo de 1892; ascendió a Médico primero en 11 de Julio de 1895; a Médico mayor, en 28 de Agosto de 1905; a Subinspector Médico de segunda clase, en 19 de Marzo de 1915 (después Teniente coronel Médico, por cambio de denominación), y a Coronel Médico, en 9 de Diciembre de 1921.

Sirvió en sus diferentes empleos, entre otros destinos, en los Hospitales militares de Barcelona, Cuba, Madrid-Carabanchel, Santa Cruz de Tenerife y Algeciras; en los Regimientos de Infantería Asia, Otumba, Caballería de Hernán Cortés, Infantería Constitución, Ceriñola, 7.º Mixto de Ingenieros, 11.º Montado de Artillería y en la Escuela Superior de Guerra, como Profesor, y últimamente, en su empleo de Coronel y en plaza de superior categoría, desempeñaba el cargo de Inspector Médico de la tercera Inspección general del Ejército.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio y tomado parte en las campañas de Africa y Cuba, habiendo sido recompensado con dos Cruces rojas del Mérito Militar por los méritos en ellas contraídos.

Se halla también en posesión de la Cruz y Plaza de San Hermenegildo y de seis Cruces blancas del Mérito Militar.

Cuenta cerca de cuarenta años de servicios y oficial, hace el número 2 en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

Servicios y circunstancias del Interventor de Distrito D. Aurelio Gómez Cotta.

Nació el día 15 de Mayo de 1873. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general Militar en 30 de Agosto de 1891, pasando en 1.º de Octubre de 1892 a la Administración Militar, siendo promovido al empleo de Oficial alumno de dicho Cuerpo en 16 de Julio de 1894; a Oficial tercero, en 3 de Febrero de 1895; a Oficial segundo, en 10 de Julio de 1896; a Oficial primero, después Oficial primero de Intervención Militar por reorganización, en 31 de Diciembre de 1902; Comisario de Guerra de segunda, en 21 de Marzo de 1912; Comisario de Guerra de primera, en 24 de Octubre de 1916, y a Interventor de Distrito, en 23 de Diciembre de 1925.

Sirvió en sus diferentes empleos, entre otros destinos, en las Comandancias generales de Melilla y Ceuta, en la Ordenación de Pagos de Guerra, en el Estado Mayor Central del Ejército, en la Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra, en la Intervención de la primera, tercera y quinta Regiones, y últimamente, en su empleo de Interventor de Distrito y en plaza de superior categoría, desempeñaba el cargo de Interventor general de los servicios del Cuerpo en la primera Inspección general del Ejército.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, y tomado parte en la campaña de Cuba, siendo recompensado por los méritos en ella contraídos con una Cruz roja del Mérito Militar.

Se halla también en posesión de la Cruz y Placa de San Hermenegildo y de una Cruz blanca del Mérito Militar.

Cuenta más de cuarenta años de servicios, de ellos más de treinta y siete de Oficial, hace el número 1 en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR

Se preocupa esta Dirección general de que el servicio de Estadística que le está encomendado rinda los efectos de máxima eficacia, originando las enseñanzas que deben derivarse de tal servicio prácticamente orientado, a fin de que puedan ser conocidos y por ende subsanados los defectos que las estadísticas pongan de manifiesto en la organización y desenvolvimiento de las haciendas municipales y en el desarrollo y efectividad de su ley económica, para la cual precisa recabar una serie de datos de que en la actualidad no se dispone y que es indispensable recoger para el mejor logro de aquella elevada finalidad.

Próximo el momento en que las Cortes han de consagrarse a la elaboración de una nueva Ley Municipal que recoja las ansias renovadoras de los pueblos y en la que encuentren satisfacción las necesidades que el progreso de los tiempos impone a las Corporaciones locales, es oportuno y obligado ofrecer, como aportación al estudio de la nueva Ley y como poderoso auxiliar a la obra del Parlamento, las enseñanzas que en el orden económico se derivan del modo cómo se administran las haciendas de los Municipios; pero para conocer con la exactitud debida las formas en que la Administración se desenvuelve y juzgar de sus resultados, precisa conocer con el mayor detalle, siendo elemento insustituible de conocimiento, la liquidación del presupuesto municipal, es decir, que no basta conocer el cálculo anticipado de gastos e ingresos que representan los presupuestos de los Ayuntamientos, sino que precisa, además, conocer el resultado que los mismos hayan ofrecido en la práctica, durante su vigencia, o sea el resultado de su desarrollo durante el

ejercicio económico, porque tal conocimiento será el que proporcione las enseñanzas que de su comparación se deriven, para que puedan corregirse sus deficiencias o corruptelas.

A tal efecto, la Dirección general va a proceder con la mayor premura a la formación de una estadística anual de las liquidaciones de los presupuestos municipales, comenzando por la del pasado ejercicio de 1931, a cuyo fin, dentro de un plazo que no exceda de dos meses, a partir de la publicación de la presente circular en la GACETA, los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local remitirán por conducto de los Gobernadores civiles respectivos a esta Dirección general dos estados: uno, correspondiente a la liquidación de los presupuestos de gastos, y otro al de ingresos de todos los Ayuntamientos de la provincia; cuyos estados deberán ser idénticos en su contextura y encasillado al modelo número 3 de la Estadística anual de Presupuestos.

Comprenderán, pues, en línea vertical a la izquierda los 19 capítulos del presupuesto de gastos y los 15 de ingresos, y en las cabeceras, en la línea horizontal, se figurarán las categorías de población, es decir, los grupos de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes, de 500 a 999, etc.

En el encabezamiento del estado de gastos se pondrá por epígrafe:

"Liquidación de los Presupuestos municipales de gastos correspondientes al ejercicio de 1931, por capítulos y categorías de Ayuntamientos".

En el de ingresos se pondrá el mismo epígrafe, sin más que sustituir la palabra gastos por ingresos.

Las liquidaciones se referirán en el estado de ingresos a las sumas líquidas percibidas, capítulo por capítulo, por cada Ayuntamiento, dentro del ejercicio.

Aquellas cantidades que aunque liquidadas no se hayan percibido, se figurarán en el capítulo "resultas".

En el estado referente a la liquidación del presupuesto de gastos se figurarán las cifras, capítulo por capítulo, de las cantidades realmente desembolsadas por el Ayuntamiento; es decir, que los débitos reconocidos pero no abonados dentro del ejercicio deberán figurar en "resultas".

La confección de estos estados supone la previa formación de un cuaderno provincial auxiliar para el presupuesto de ingresos y otro para el de gastos.

Dichos cuadernos serán idénticos a los cuadernos provinciales de la Estadística anual de Presupuestos, y en ellos, por tanto, deberán figurar los Ayuntamientos uno a uno en la línea vertical izquierda, agrupándolos por categorías de población, y en la línea horizontal los capítulos, uno a uno.

Se totalizarán las cifras de cada capítulo dentro de cada grupo y las correspondientes a cada Ayuntamiento.

He de llamar la atención hacia el hecho, por algunos Jefes olvidado con frecuencia, de que el presupuesto de gastos y, por tanto, su liquidación, comprenderá 19 capítulos, siendo el 14 "Municipalización de servicios", que se desgloró del capítulo 13.

Es de esperar que con estas proli-

jas explicaciones no se ofrezca ninguna duda; pero, si así no fuese, ruego a V. EE. consulten a esta Dirección antes de remitir los trabajos, para evitar, como con frecuencia ocurre, que han de ser devueltos para que se corrijan errores que de antemano pueden ser subsanados.

Encarezco a V. EE., como también a los Jefes de las Secciones provinciales, el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, cuya importancia y urgencia, dada la finalidad que se le atribuye, no he de subrayar, siendo indispensable desplegar la máxima energía para obviar cuantas dificultades se opongan a la realización del servicio y conseguir que las Corporaciones municipales remitan a las Secciones los correspondientes datos, para que dentro del plazo fijado pueda llevarse a cabo el trabajo propuesto.

Madrid, 15 de Abril de 1932.—El Director general, González López. Señores Gobernadores civiles.

Instruido el expediente especial que determina la instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de quince días, a los interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital de Santa María de Esgueva", instituida en Valladolid, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la transformación que se pretende efectuar de dicha Fundación en Instituto de Puericultura y Maternología, para lo cual, y durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 15 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

Siendo varios los Tribunales de selección profesional a ingreso en el Magisterio que interesan cantidades para material, y teniendo en cuenta que por Orden de esta Dirección general de 25 de Noviembre último, se dispuso que por los Rectorados se distribuyese el 10 por 100 de lo recaudado en los mismos por derechos de los cursillistas de la convocatoria de 25 de Agosto próximo pasado, proporcional al número de cursillistas actuantes en cada Tribunal de los respectivos Distritos, y que posteriormente, al hacer las liquidaciones parciales se mandó distribuir un 5 por 100 más, en igual forma que el 10 anterior:

Vista la excitación hecha a los Tribunales, por la Orden de 30 de Enero, al comedimiento en los gastos de material,

Esta Dirección general ha acordado que por los Tribunales respectivos

se formule una cuenta detallada de los gastos de material, en la cual conste la cantidad percibida por el 15 por 100 a que se hace referencia anteriormente, expresando el déficit, si lo hubiere, entre lo cobrado y los gastos hechos; cuya cuenta remitirán a los Rectorados para su comprobación y éstos, una vez hecha dicha comprobación, y con las enmiendas a que haya lugar, las remitirán a esta Dirección general, procurando que este servicio, no se demore.

Lo digo V. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Abril de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de los Tribunales de selección profesional a ingreso en el Magisterio.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

FIESTA DE LA RAZA.—AÑO 1932

Instituido por esta Corporación un premio anual para solemnizar la Fiesta de la Raza, se abre el concurso correspondiente al año 1932, sobre el tema: "Cantos y bailes populares de Cuba".

Desea la Academia obtener en el concurso una colección, lo más completa y lo más auténtica posible, de cantos y bailes populares, con la transcripción rítmica y modal más exacta que pueda lograrse y sin aditamento armónico alguno que no sea la emanación del alma popular fielmente consignada.

Si se añaden al texto crítico fotografías de instrumentos, lo mismo aislados que presentados en la forma y actitud en que los empleen los bailarines y el aspecto del conjunto que forman en las fiestas más características, serán tenidos estos trabajos, en igualdad de circunstancias, como de mayor valor, así como las referencias que se consignen y las fuentes bibliográficas que se consideren más autorizadas.

El concurso se verificará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Será limitado a los autores de nacionalidad española o hispanoamericana.

2.º El premio consistirá en una medalla de oro y el título de Académico correspondiente.

3.º Serán admitidas obras inéditas o ya publicadas, debiendo estar éstas escritas en lengua catalana.

4.º El Jurado calificador del concurso es la Academia, con facultad de declararlo desierto, si, a su juicio, no se presenta ninguna obra que merezca el premio.

5.º Las obras serán entregadas en la Secretaría general de la Academia antes de las doce horas del día 30 de Septiembre próximo, con declaración de residencia de sus respectivos autores.

6.º La entrega del premio, si ha lugar a su adjudicación, se hará en la forma que la Academia determine.

Madrid, 31 de Marzo de 1932.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

MINISTERIO DE AGRICULTU

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Mazuecos de Valdeginete.....	Mazuecos de Valdeginete.....	Palencia	Frechilla	Por estar interina...
Berbegal, Lagunarota, Tiche, Morilla, Monesma, Fornillos y Permisán.....	Berbegal	Huesca	Barbastro	Idem
Jimena	Jimena	Jaén	Mancharreal	Renuncia
Ibrós	Ibrós	Idem	Baeza	Defunción
Realejo Alto.....	Realejo Alto.....	Tenerife	Orotava	Por estar interina...

Las instancias, en papel de 3.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del cantón de meritos

Madrid, 9 de Abril de 1932. — El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz. — V.º B.º: El Director general, F. Gor

INSPECCION GENERAL DE LOS
SERVICIOS SOCIAL AGRARIOS

Excmo. Sr.: Con fecha 17 de Marzo del corriente año el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Hernández Martí, en concepto de Presidente de la Comunidad de Labradores de Tabernes de Valldigna, contra providencia del señor Gobernador civil de Valencia que anuló el decreto del recurrente por el que se destituyó a varios Guardas de campo de dicho organismo:

Resultando que en la sesión extraordinaria celebrada el 2 de Enero de 1931 por la Comunidad de Labradores de Tabernes de Valldigna se acordó la suspensión del Cuerpo de Guardas del Secretario y de un auxiliar del Sindicato y el nombramiento de los individuos que habían de desempeñar las funciones de guardería, y en consecuencia de este acuerdo el Presidente de la entidad, por decreto de 19 del mismo mes, fundado en las atribuciones que conferían a aquélla los artículos 74 al 76 de las Ordenanzas, dispuso la destitución definitiva de dichos Guardas por entender de mejor conveniencia el servicio del mencio-

nado Cuerpo para los intereses de la propiedad:

Resultando que Emilio Mollá y cinco Guardas más dirigieron escrito al Gobernador civil solicitando la reposición en sus cargos, con abono de los haberes devengados desde que fueron suspendidos de empleo y sueldo, fundándose, entre otras razones, en que el artículo 33 de las Ordenanzas sólo facultaba para imponer multas y suspender por un mes de empleo y sueldo a los empleados de la Comunidad, Sindicato y Jurado, añadiendo que también por causas graves podrá destituirlos, previa formación de expediente, del cual dará el Sindicato cuenta a la Comunidad en la inmediata Junta general que se celebre; que los artículos 74, 75, 76 y 77 de las mismas Ordenanzas determinan los requisitos para el ingreso en el Cuerpo de Guardas y para la reforma o disolución del mismo; que el Sindicato no tiene atribuciones, que corresponden a la Comunidad, para acordar dicha disolución; que las destituciones han de ser motivadas por faltas graves y mediante expedientes individuales, con audiencia de los interesados, preceptos que no se han cumplido:

Resultando que dada vista del mencionado escrito al Sindicato de Policía rural de la referida Comunidad de Labradores, evacuó el traslado su Pre-

sidente solicitando la desestimación de las pretensiones deducidas por los Guardas desahuciados, apoyando su petición en que el día 1.º de Enero de 1931, al constituirse reglamentariamente el Sindicato, ya se tenía la impresión de que actuaban de modo deplorable los individuos que componían el Cuerpo de Guardas rurales y que existían contra ellos muchas quejas y reclamaciones; que planteada ante la Junta la necesidad de corrección y reforma de dicho Cuerpo, se tomó el acuerdo de suspensión del mismo, a tenor del artículo 33, párrafo primero de las Ordenanzas, que no exige expediente previo; que, conforme al artículo 77 de aquéllas, se dictó el decreto de 19 de Enero hasta que la Junta general resolviese; que el día 1.º de Febrero, al presentarse a tomar posesión los Guardas suspendidos, se puso en conocimiento de ellos la resolución adoptada, protestando el Cabo Sr. Mollá, quien fué invitado por el Secretario a que formulara sus reclamaciones por escrito y solicitase la reposición del acuerdo citado; que, lejos de ello, esperaron a recurrir dos meses después para exigir el importe de los sueldos, lo que, de prosperar, sentaría el precedente de retardar a voluntad del interesado la reclamación para tener derecho a mayor parte de sus retribuciones:

RA, INDUSTRIA Y COMERCIO

PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

provisión en propiedad, las plazas de inspectores Municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
468	3.300	1.182	50	No.	No.	Treinta días.....	Servicios unificados.
2.269	2.150	9.949	350	Sí.	No.	Idem	Idem.
3.355	1.920	2.300	210	Sí.	No.	Idem	Idem.
4.599	2.000	1.765	200	Sí.	No.	Idem	Idem.
8.343	2.100	2.740	112	Sí.	Sí.	Idem	Idem.

partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos est men oportunos como justifi-
dón Ordás.

Resultando que el Sr. Mollá y demás Guardas firmantes del recurso se ratificaron en éste, insistiendo en las pretensiones deducidas, y pasado el expediente al Abogado del Estado, Asesor del Gobierno civil, para que informase, propuso: 1.º La anulación por ilegal, del acuerdo del Presidente de la Comunidad de Regantes (así dice) de Tabernes de Valldigna, de fecha 19 de Enero de 1931. 2.º La reposición en sus cargos de Guardas de campo de los reclamantes, con el abono de los emolumentos que dejaron de percibir a contar de dicha fecha; y 3.º Que por el Gobierno civil se llame la atención a D. José Hernández Martí, Presidente del Sindicato y Comunidad de Labradores de Tabernes de Valldigna, encariéndole la sujeción que en todos los actos se debe atener la Comunidad que preside a las Ordenanzas por que se rige:

Resultando que el Gobernador civil, aceptando el mencionado informe, decretó de conformidad con el mismo, en 14 de Octubre de 1931, según minuta de comunicación al Presidente de la Comunidad, que obra en el expediente, y solicitada aclaración por aquél respecto a la fecha del acuerdo revocado, se le manifestó que lo que quedaba anulado era el decreto de dicha presidencia de 19 de Enero de 1931: Resultando que en el expediente fi-

gura una minuta, sin firmar o rubricar, de oficio del Gobernador civil al Presidente de la entidad, ordenándole que sin excusa ni pretexto alguno se sirviera dar posesión inmediatamente a los Guardas destituidos con abono de los emolumentos que dejaron de percibir desde su destitución, manifestándole que, de no cumplimentar dicha orden, se le exigirían las responsabilidades debidas:

Resultando que el Presidente de la Comunidad de Labradores elevó recurso de alzada a este Ministerio con la súplica de que se declaren sin ningún valor ni efecto las resoluciones dictadas por el Gobierno civil, por no haberse ajustado a sus facultades regladas, imposibilitando a dicho organismo para que, si lo estimaba oportuno, pudiera plantear el recurso contencioso-administrativo y que se decretase, con la urgencia posible, la adopción de las medidas pertinentes para que, preventivamente, no se llevase a efecto lo acordado por dicha Autoridad, por los graves e irreparables perjuicios que, innecesariamente, se le irrogarían y de los que no podría resarcirse si no quedara revocado el acuerdo gubernativo:

Resultando que, por acuerdo de la Dirección general de Agricultura, de la que dependían entonces estos asuntos, se remitió el citado recurso a in-

forme del Gobernador civil, disponiéndose que quedase en suspenso la ejecución de la providencia recurrida hasta que ésta sea firme de derecho:

Resultando que el citado acuerdo fue cumplimentado por el Gobernador civil, dejando en suspenso la ejecución de la providencia reclamada, informando el recurso en el sentido de su improcedencia y remitiendo el expediente gubernativo para la tramitación de la alzada:

Resultando que la Sección informa proponiendo, en la primera de sus conclusiones, que debe estimarse el recurso de alzada y, en su consecuencia, revocar la providencia de 14 de Octubre de 1931, dictada por el Sr. Gobernador civil, por no ser de la competencia de esta Autoridad, sino del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en su caso, el conocimiento de los acuerdos de dichos organismos referentes a la destitución de sus Guardas de campo:

Considerando que las Comunidades de Labradores, conforme al artículo 12 de la Ley de 8 de Julio de 1898, sustituyen al Ayuntamiento respectivo en cuantas atribuciones se confieran a aquéllas, y, por tanto, a lo más que pueden equipararse los empleados por ellas designados es a los funcionarios municipales, y contra la destitución de éstos no tienen ninguna facultad los

Gobernadores civiles, ya que el artículo 249 del Estatuto municipal, vigente en la actualidad por ley de la República de 15 de Septiembre de 1931, especifica que "los Reglamentos de los Cuerpos de funcionarios municipales tendrán el carácter de Estatuto legal de los mismos y contra los acuerdos que, con vulneración de sus preceptos, tomen las Autoridades o Corporaciones municipales, se dará el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, sin perjuicio del de responsabilidad civil cuando proceda", y de aquí que no se deba entrar en el examen de las demás cuestiones que constituyen el fondo del asunto."

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, cuyo dictamen coincide con el de la Sección, ha resuelto estimar el recurso interpuesto por el Presidente de la Comunidad de Labradores de Tabernes de Valldigna, contra la providencia del Gobernador civil de Valencia, que acordó la reposición de los Guardas destituidos, por estar dictada fuera de su competencia y, por consiguiente, revocar la expresada resolución gubernativa.

Lo que comunico a V. E., con devolución del expediente, para su conocimiento, trasladado a los interesados y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Marzo de 1932.—El Inspector general, Adolfo Vázquez.

Señor Gobernador civil de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930 (Ley de

la República de 16 de Septiembre de 1931).

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal, presentada en el Ministerio de Economía Nacional, hoy de Agricultura, Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: "La Aceitera del Mediterráneo, S. A.", domiciliada en Málaga, calle del Calvo, número 4, que desde su fundación se dedica, además de los aceites de oliva, a la exportación de frutos secos de esta región, según recibo de contribución que se acompaña y que ruega le sea devuelto una vez anotado, a V. E. con el debido respeto expone:

Que poseyendo una completa instalación para la fabricación de envases de hojalata, destinados a la exportación de dichos frutos, le sería de gran utilidad le fueran concedidos por ese Ministerio de Economía Nacional los beneficios que señala la ley de Admisión temporal de hojalata, de fecha 14 de Abril de 1888.

Cumpliendo lo preceptuado en el Reglamento de Admisiones temporales en su artículo 7.º, concreta su petición en la siguiente forma:

1.º La firma concesionaria ha de ser "La Aceitera del Mediterráneo, S. A.", de Málaga, según escritura pública autorizada por el Notario don Augusto Barroso Ledesma en esta capital el 30 de Septiembre de 1917 e inscrita en el Registro Mercantil al folio 169, tomo 33 del libro de Sociedades, hoja número 1.043, inscripción primera; y al objeto de justificar su nacionalidad, se acompaña declaración jurada haciendo constar la nacionalidad española de esta Sociedad, en la cual no hay capital extranjero y todos sus componentes son de nacionalidad española.

2.º Se desea importar la hojalata en blanco para la fabricación de en-

vases para la exportación de frutos.

3.º El proceso de industrialización es, por lo tanto, la transformación de la hojalata importada en envases litografiados, grabados o troquelados.

4.º La transformación se verificará en nuestro local social, calle del Calvo, número 4.

5.º La merma o desperdicio previsto alcanza, aproximadamente, a un 5 por 100.

6.º La Aduana por la cual habrán de hacerse las importaciones y exportaciones será la de Málaga.

7.º La concesión se solicita con carácter permanente.

Por todo lo cual, suplica a V. E. se digne autorizar a "La Aceitera del Mediterráneo, S. A.", para que pueda importar hojalata en blanco para la construcción de envases destinados a la exportación de frutos secos, por medio de la Aduana de Málaga, con arreglo a los preceptos vigentes, a cuyo fin se abra a dicha Sociedad la oportuna cuenta corriente en la Aduana de Málaga, como concesión análoga a las demás concedidas para la exportación de aceite de oliva.

Málaga para Madrid a 12 de Febrero de 1932.—El Director-Gerente, Miguel Moreno Moncayo. (Rubricado.) Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 9 de Abril de 1932.—El Director general, Carlos Pi Suñer.